



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 560 Ejemplares
56 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVIII

Managua, Viernes 12 de Diciembre de 2014

No. 236

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE SALUD

Aviso.....10419

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Ministerial MIFIC N° 074-2014.....10419

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....10420

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Resolución Ministerial N° 253-2014.....10434

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución.....10436

Resolución Ministerial N° 129-DGERR-019-2014.....10437

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Licencias.....10438

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Aviso.....10446

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Edictos.....10446

DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE LOS SISTEMAS AISLADOS

Aviso.....:10447

SECCIÓN MERCANTIL

Certificación.....10448

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....10452

Cartel.....10453

Certificación.....10453

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....10454

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 25077 – M. 310294 – Valor C\$ 95.00

NICARAGUA
Ministerio de Salud
AVISO DE LICITACIÓN

Licitación Selectiva No. LP 57-11-2014
“POLIZA DE SEGURO CONTRA INCENDIO”

El Gobierno de Nicaragua ha destinado recursos provenientes de Fondos Fiscales de Nicaragua.

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día jueves, 11 de diciembre de 2014, en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público www.nicaraguacompra.gov.ni, la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones definitivo para el proceso de Licitación Selectiva No. LS 57-11-2014, “POLIZA DE SEGURO CONTRA INCENDIO”.

El proyecto de licitación consiste en la Adquisición de una póliza de todo riesgo de incendio para asegurar las existencias de los insumos médicos.

- 1.- www.minsa.gob.ni
- 2.- www.nicaraguacompra.gov.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

(f) Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga. Director General División de Adquisiciones. MINSA

Fecha de Publicación: jueves, viernes 12 de diciembre del 2014.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 24672 – M. 308883 – Valor C\$ 190.00

ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N° 074-2014

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio, en uso de las facultades que le confieren la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo texto con Reformas Incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del 22 de febrero de 2013, sus Reformas y su Reglamento con sus Reformas y Adiciones; la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre de 2013 y su Reforma; el Acuerdo Presidencial N° 01-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 23 del seis de febrero de 2012 y el Decreto A.N. N° 7139, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 30 del 15 de febrero del 2013.

CONSIDERANDO**I**

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua establece que el Estado de Nicaragua es responsable de promover el desarrollo integral del país, de proteger y fomentar las formas de propiedad y de gestión económica y empresarial privada, estatal, cooperativa, asociativa, comunitaria y mixta, para garantizar la democracia económica y social, por ello es garante de la libertad de empresa e iniciativa privada de los comerciantes. Siendo esta una de las prioridades del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional para contribuir al crecimiento económico y social de nuestra nación, para ello es necesario determinar aquellos mecanismos que promuevan la libre iniciativa económica, contribuyendo así al progreso económico del país.

II

Que la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua tiene por objeto normar la constitución, autorización, regulación, funcionamiento, disolución, liquidación y cancelación de la personalidad jurídica de las cámaras empresariales nacionales, de las distintas actividades económicas, tales como: comercio, industrias, productivas, financieras, servicios y turismo, siendo esta lista simplemente enunciativa y no taxativa; así como las federaciones, confederaciones, cámaras binacionales y mixtas que se organicen conforme a ley y establece como Autoridad de aplicación al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) para la regulación de dichas agrupaciones gremiales empresariales.

III

Que la entidad denominada: “ASOCIACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA (I.F.N)”, por ser parte de las entidades reguladas de conformidad a los artículos 39 y 40 de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, solicitó y ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley para el respectivo registro ante esta instancia.

POR TANTO:

De conformidad al artículo 99 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y los artículos 39 y 40 de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua,

ACUERDA:

PRIMERO: Procédase a la anotación del Registro de la Entidad denominada: “ASOCIACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA (I.F.N)”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Departamento de Managua.

SEGUNDO: La representación legal de esta asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

TERCERO: La entidad denominada: “ASOCIACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA (I.F.N)”; estará obligada al cumplimiento de la Ley N°849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua y demás Leyes de la República.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, sin perjuicio de

la emisión de la correspondiente certificación de parte de la instancia de Registro de conformidad a la Ley N° 849.

Publíquese y Ejecútese. Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Noviembre del dos mil catorce. (f) **Orlando Salvador Solórzano Delgado**, Ministro de Fomento, Industria y Comercio.

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 25020 – M. 3010411 – Valor C\$ 95.00

GHUNIHER ANTONIO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, Apoderado (a) de **NUEVO CARNIC, SOCIEDAD ANÓNIMA** de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NUTRICREM

Para proteger:

Clase: 3

Jabones.

Presentada: cuatro de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004478. Managua, cuatro de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 25021 – M. 310411 – Valor C\$ 95.00

GHUNIHER ANTONIO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, Apoderado (a) de **NUEVO CARNIC, SOCIEDAD ANÓNIMA** de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FRESCOR

Para proteger:

Clase: 3

Jabones.

Presentada: cuatro de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004479. Managua, cuatro de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 25022 – M. 5105036 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios **FLICKR**, clases 9, 38, 39, 40 y 41 Internacional, Exp. 2012-000511, a favor de **Yahoo! Inc.**, de EE.UU., bajo el No. 2013099173 Folio 136, Tomo 312 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Septiembre, del 2013. **Erwin Ramirez C.** Registrador Suplente.

Reg. 25023 – M. 5105125 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio **Balance**, clase 1 Internacional, Exp. 2011-003648, a favor de **DISAGRO DE GUATEMALA, S.A.** de República de Guatemala, bajo el No. 2013099805 Folio 221, Tomo 314 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de Noviembre, del 2013. **Erwing Ramirez C.** Registrador Suplente.

Reg. 25024 – M. 5105206 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio **NUTRESA**, clase 30 Internacional, Exp. 2009-000387, a favor de **Compañía Nacional de Chocolates, S.A.**, de Colombia, bajo el No. 2013099139 Folio 103, Tomo 312 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de Septiembre, del 2013. **Adriana Díaz Moreno.** Registradora Suplente.

Reg. 25025 – M. 5105290 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio **ERCEFLORA**, clases 3 y 5 Internacional, Exp. 2011-001709, a favor de **SANOFI**, de Francia, bajo el No. 2013099463 Folio 151, Tomo 313 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de Octubre, del 2013. **Erwin Ramirez C.** Registrador Suplente.

Reg. 25026 – M. 5105346 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio **RAMO Y JAZZ**, clase 34 Internacional, Exp. 2012-002515, a favor de **JENUWINE ARTICLES, INC.**, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2013099785 Folio 201, Tomo 314 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de Noviembre, del 2013. **Adriana Díaz Moreno.** Registradora Suplente.

Reg. 25027 – M. 510508 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio **ELYX**, clase 33 Internacional, Exp. 2010-003772, a favor de **The Absolut Company Aktiebolag**, de Suecia, bajo el No. 2012095298 Folio 163, Tomo 298 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de Agosto, del 2012. **Harry Peralta López.** Director/Registrador.

Reg. 25028 – M. 5105443 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio **MANNI-PLEX**, clase 1 Internacional, Exp. 2012-001396, a favor de **BRANDT CONSOLIDATED, INC.**, de

Estados Unidos de América, bajo el No. 2013100155 Folio 55 Tomo 316 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Noviembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 25029 – M. 5103017 – Valor C\$ 95.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de Grupo Agroindustrial Numar, Sociedad Anónima. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CAROTINO

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de aves y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jalea; confituras, mermeladas; compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles encurtidos, margarina, manteca y mantequilla, conservas, caldos, concentrados para sopas, preparaciones para hacer sopas.

Presentada: veintinueve de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002939. Managua, dos de abril, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 25030 – M. 5103149 – Valor C\$ 95.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de Dr. Willmar Schwabe GmbH & Co. de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Gastrokind

Para proteger:

Clase: 5

Producto medicinal homeopático para el tratamiento de desórdenes funcionales gastrointestinales.

Presentada: seis de noviembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004287. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 25031 – M. 5103220 – Valor C\$ 95.00

ANA MARÍA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de BASF SE de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ABACUS

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones para eliminar y combatir animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.

Presentada: diecisiete de enero del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000139. Managua, veintiuno de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 25032 – M. 5103300 – Valor C\$ 95.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Gestor (a) Oficioso (a) de JUAN ANTONIO SAID BATTAH de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OHP by OH POMP!

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Presentada: veinticuatro de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002298. Managua, siete de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 25033 – M. 5103343 – Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSE CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de Intel Corporation de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

INTEL

Para proteger:

Clase: 45

Servicios de seguridad; servicios de seguridad para la protección de bienes y personas; servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales; consultoría en materia de seguridad; monitoreo de sistemas de seguridad; servicios de seguridad en eventos públicos; servicios de seguridad para edificios; evaluación de la protección de riesgos; apertura de cerraduras de seguridad; servicios de inspección de seguridad para terceros; servicios de asesoramiento relacionados con la seguridad; inspección de alarmas antirrobo y de seguridad; servicios de seguridad, salvamento, protección y ejecución; acreditación de seguridad para preparación de tarjetas de identificación.

Presentada: doce de agosto, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002939. Managua, once de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 25034 – M. 5103394 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de Brown-Forman Corporation de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CHAMBORD

Para proteger:

Clase: 33

Bebidas alcohólicas, incluyendo, bebidas destiladas.

Presentada: veinte de agosto, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003074. Managua, veintidos de agosto, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 25035 – M. 5103467 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de BASF Corporation de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HICOAT

Para proteger:

Clase: 1

Preparaciones biológicas para uso en agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente inoculantes agrícolas y hortícolas, bacterias beneficiosas y suplementos del suelo.

Clase: 5

Preparaciones para eliminar y combatir animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.

Clase: 31

Productos agrícolas, hortícolas y forestales especialmente con productos biológicos de semillas tratadas, granos, semillas y partes vegetativas de plantas; no incluidos en otras clases.

Presentada: veintinueve de agosto, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003192. Managua, uno de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 25036 – M. 5103556 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de BASF Corporation de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GELFIX

Para proteger:

Clase: 1

Preparaciones biológicas para uso en agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente inoculantes agrícolas y hortícolas, bacterias beneficiosas y suplementos del suelo.

Clase: 5

Preparaciones para eliminar y combatir animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.

Clase: 31

Productos agrícolas, hortícolas y forestales especialmente con productos biológicos de semillas tratadas, granos, semillas y partes vegetativas de plantas; no incluidos en otras clases.

Presentada: veintinueve de agosto, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003193. Managua, uno de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 25037 – M. 5103602 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de Vanguard Trademark Holdings USA LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

HAPPY AGREEMENT

Para proteger:

Clase: 39

Alquiler de vehículo y servicios de arrendamiento con opción de compra (leasing) y servicios de reservación para el alquiler y arrendamiento con opción de compra (leasing) de vehículos.

Presentada: cuatro de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003256. Managua, ocho de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 25038 – M. 5103742 – Valor C\$ 95.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Gestor (a) Oficioso (a) de Lidl Stiftung & Co. KG de Alemania, solicita registro de Marca de Servicios:

LIDL

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de venta al por menor relacionados con alimentos, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, artículos higiénicos, detergentes y productos de limpieza, cosméticos, medicamentos sin receta, productos para el cuidado de la salud, pequeños artículos de cerrajería y ferretería metálicos, máquinas y aparatos para el trabajo del metal, trabajo de la madera, tratamiento de plásticos, piedra y trabajo en concreto, construcción, jardinería y suministros hazlo tú mismo, máquinas y aparatos para el hogar, aparatos eléctricos de cocina para la preparación de alimentos y bebidas, electrónicos de consumo, aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido, imágenes y/u otros datos, ordenadores, equipos de telecomunicaciones, artículos ortopédicos, aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación, distribución de agua e instalaciones sanitarias, vehículos, bicicletas, barcos, accesorios para bicicletas, accesorios para automóviles, accesorios para barco, fuegos artificiales, artículos de joyería, relojería e instrumentos cronométricos, instrumentos musicales, artículos de papel, artículos de papelería, artículos de decoración, artículos de oficina, materiales de artesanía, productos de embalaje, sellado, materiales de embalaje y aislantes, artículos de cuero, artículos de viaje, paraguas, materiales de construcción, muebles, productos para animales, artículos para el hogar y la cocina, contenedores y utensilios para el hogar y la cocina, vajilla y artículos de cuchillería, cristalería, vajilla de barro y porcelana, productos textiles, artículos textiles para el hogar, prendas de vestir, calzado, sombrerería, artículos de mercería, alfombras, revestimientos de suelos, artículos deportivos y juguetes, adornos navideños, alimentos para animales, plantas y flores, tabaco, productos de tabaco, artículos para fumadores, encendedores; preparación de contratos para terceros; preparación de contratos para terceros para la prestación de servicios, en particular tramitación de contratos para la prestación de servicios de telecomunicaciones, contratos de telefonía móvil, contratos para el suministro de tonos de llamada para teléfonos móviles y teléfonos inteligentes, contratos para la prestación de reparaciones y mantenimiento, contratos para el suministro de alimentos, bebidas, flores y plantas, contratos para el suministro de energía eléctrica, electricidad o gas; servicios de suscripción a periódicos, consultoría del consumidor; suministro de información en internet sobre productos de consumo, asuntos

de protección del consumidor, servicio al cliente; todos los servicios antes mencionados también vía comercio electrónico.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003269. Managua, nueve de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 25039 – M. 5103807 – Valor C\$ 95.00

CARLOS JOSE LOPEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Living Proof, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LIVING PROOF

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel; preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel para el tratamiento de arrugas; hidratantes para la piel; aclaradores para la piel; correctores para la piel; tónicos e hidratantes anti-envejecimiento; preparaciones para el cuidado del cabello; preparaciones para la limpieza del cabello; preparaciones para estilizar el cabello.

Presentada: diecinueve de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003414. Managua, veintidós de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 25040 – M. 5104137 – Valor C\$ 290.00

ALVARO JOSE CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de APPLE INC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AIRPRINT

Para proteger:

Clase: 9

Ordenadores, dispositivos periféricos de ordenadores, terminales de ordenador; hardware de ordenadores; máquinas de ordenadores para juegos, microprocesadores, tarjetas de memoria, monitores, pantallas, teclados, cables, módems, impresoras, unidades de disco, adaptadores, tarjetas adaptadoras, conectores y conductores; hardware de redes de ordenador; aparatos para almacenamiento de datos; unidades de disco duro; unidades de almacenamiento para unidades de discos duros en miniatura; discos de audio video, CD-ROMs, y discos versátiles digitales; medios de almacenamiento de ordenador en blanco; soportes de datos magnéticos; chips, discos y cintas que llevan o para grabación de programas informáticos y software; memoria de acceso aleatorio, memoria de sólo lectura; aparato de memoria de estado sólido; alfombrillas de ratón; máquinas de fax, contestadores telefónicos; cámaras, cámaras de video; baterías; cargadores de baterías; MP3 y otros reproductores de audio en formato digital; computadoras portátiles, computadoras tipo tableta, asistentes digitales personales, organizadores electrónicos, libretas electrónicas; unidades portátiles de juegos electrónicos adaptados para uso con una pantalla o monitor externo; dispositivos electrónicos

portátiles digitales y software para los mismos; dispositivos electrónicos portátiles digitales y móviles para el envío y recepción de llamadas telefónicas, faxes, correo electrónico, y otros datos digitales; dispositivos electrónicos portátiles móviles digitales para grabar, organizar, transmitir, manipular, y revisar texto, datos, imágenes, audio, y archivos audiovisuales, para el envío y recepción de llamadas telefónicas, correo electrónico y otros datos digitales, para uso como reproductor de audio en formato digital, computadora portátil, asistente digital personal, organizador electrónico, libretas electrónicas, cámara, y dispositivo de navegación electrónico de sistema de posicionamiento global (GPS); unidades electrónicas portátiles para la recepción inalámbrica, almacenamiento y/o transmisión de datos y mensajes, y dispositivos electrónicos que permiten al usuario dar seguimiento o manejar información personal; equipos e instrumentos de comunicación electrónicos; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; software y hardware para recuperación de información basados en el teléfono; sistemas de navegación satelital, especialmente sistemas de posicionamiento global (GPS); dispositivos electrónicos de navegación, especialmente, receptores de navegación de posicionamiento global por satélite (GPS); teléfonos, teléfonos móviles, videoteléfonos; partes y accesorios para teléfonos móviles; aparatos de reconocimiento de voz; grabadores de voz digitales; dispositivos de comunicación inalámbrica para voz, datos o transmisión de imágenes; auriculares, audífonos; bocinas de audio; aparatos de grabación y reproducción de sonido, amplificadores, fonógrafos eléctricos, tocadiscos, aparatos estéreos de alta fidelidad, aparatos reproductores y grabadores de cinta, micrófonos; grabadores y reproductores digitales de audio y video; grabadores y reproductores de cassettes de audio, grabadoras y reproductores de video cassettes, reproductores y grabadores de discos compactos, grabadoras y reproductores de discos versátiles digitales, grabadores y reproductores de cintas de audio digitales; radios; receptores y transmisores de radio; mezcladores de audio, video, y digitales; radios; televisores; monitores de televisores; monitores de video; visores de video, especialmente, monitores de video para teléfonos móviles, ordenadores portátiles, y dispositivos electrónicos digitales portátiles y de mano; decodificadores de televisión; adaptadores estéreo de automóvil; aparatos de audio para carros; estaciones de conexión; dispositivos para uso de manos libres; adaptadores de corriente para los productos antes mencionados; controles remotos; software de computadora; una línea completa de software de ordenador para negocios, hogar, educación, y uso de desarrolladores; software de computadora para creación, autoría, distribución, descarga, transmisión, recepción, reproducción, edición, extracción, codificación, decodificación, visualización, almacenamiento y organización de textos, gráficos, imágenes, audio, video y contenido multimedia, y publicaciones electrónicas; software de sistema operativo, software de sincronización de datos, software de desarrollo de aplicaciones; software de computadora para gestión de información personal; software de gestión de base de datos; software de sincronización de bases de datos; software de reconocimiento de caracteres; software de reconocimiento de voz; software de conversión de habla a texto; software de aplicaciones habilitadas por voz; software de gestión de telefonía; software de correo electrónico y mensajería; software de teléfono móvil; software de ordenador para acceder, navegar y buscar bases de datos en línea; software de ordenador para la redirección de mensajes, correo electrónico de internet, y/o otros datos a uno o más dispositivos electrónicos portátiles desde un almacén de

datos en o asociado con un ordenador personal o un servidor; software de ordenador para la sincronización de datos entre una estación o dispositivo remoto y una estación o dispositivo fijo o remoto; software de ordenador utilizado de forma inalámbrica para transmitir, entregar y recibir, y para codificar, decodificar, formatear y almacenar, documentos, datos, texto, e imágenes para imprimir en una impresora remota; software de ordenador para facilitar la impresión; juegos electrónicos y de computadora; archivos de audio y video descargables, películas, tonos de llamada, juegos de video, programas de televisión, podcasts (archivos digitales multimedia) y libros de audio a través de internet y dispositivos inalámbricos ofreciendo música, películas, videos, televisión, celebridades, deportes, noticias, historia, ciencia, política, comedia, entretenimiento para niños, animación, cultura, eventos y temas actuales de interés general; publicaciones electrónicas descargables; fuentes, tipografías, diseños tipográficos y símbolos en forma de datos grabados; manuales de usuario leíbles electrónicamente, leíble por una máquina o un ordenador para uso con, y vendido como una unidad con, todos los productos antes mencionados; equipo informática para uso con todos los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con fundones multimedia para uso con todos los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones interactivas para uso con todos los productos antes mencionados; línea completa de accesorios, piezas, partes y aparatos de prueba para todos los productos antes mencionados; stands, estuches, fundas, bolsas y cubiertas adaptados o ajustados para contener todos los productos antes mencionados.

Presentada: veintinueve de agosto, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003194. Managua, uno de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 25041 – M. 5103971 – Valor C\$ 290.00

ALVARO JOSE CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de APPLE INC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

APPLE WATCH

Para proteger:

Clase: 9

Ordenadores; dispositivos periféricos de ordenadores; hardware de ordenadores; máquinas de ordenadores para juegos; computadoras portátiles; computadoras tipo tableta; asistentes digitales personales; organizadores electrónicos; libretas electrónicas; lectores de libros electrónicos; unidades portátiles de juegos electrónicos adaptados para su uso con una pantalla o monitor externo; dispositivos electrónicos portátiles digitales y software para los mismos; dispositivos electrónicos móviles portátiles digitales capaces de proveer acceso a la Internet y para el envío, recibo, y almacenamiento de llamadas telefónicas, faxes, correo electrónico y otros datos digitales; unidades portátiles electrónicas para la recepción inalámbrica, almacenamiento y/o transmisión de datos y mensajes, y dispositivos electrónicos que permiten al usuario mantener seguimiento o administrar información personal; aparatos para la grabación y reproducción de sonido; mp3 y otros reproductores de audio en formato digital; grabadoras digitales de audio; grabadoras y reproductoras digitales de video; grabadoras y reproductoras de audio cassettes;

grabadoras y reproductores de video cassettes; grabadoras y reproductores de discos compactos; grabadoras y reproductores de discos versátiles digitales; grabadoras y reproductores de cintas digitales de audio; radios, radio transmisores y receptores; mezcladores digitales de audio y video; amplificadores de audio; receptores de audio; decodificadores de audio; aparatos de audio para automóviles; audífonos, auriculares; bocinas de audio; micrófonos; componentes de audio y sus accesorios; módems; aparatos de comunicación para redes; equipos e instrumentos electrónicos para comunicaciones; aparatos audiovisuales para la enseñanza; aparatos e instrumentos ópticos; aparatos e instrumentos de telecomunicación; dispositivos de sistemas de posicionamiento global (GPS); teléfonos; dispositivos inalámbricos de comunicación para transmisión de voz, datos o imágenes; cables; aparatos para almacenamiento de datos; medios magnéticos para datos; chips; discos y cintas con o para grabar programas de ordenadores y software; aparatos de fax; cámaras; baterías; televisores; receptores de televisión; monitores de televisión; decodificadores; software de ordenador; juegos de computadora y juegos electrónicos; software de ordenadores para sistemas de posicionamiento global (GPS); software de ordenadores para viajes y turismo; planificación de viajes, navegación, planeación de rutas de viaje, geografía, destinos, transporte e información de tráfico, direcciones para manejar y caminar, localización de mapas personalizado, atlas (guías) de calles, despliegue de mapas electrónicos, e información sobre destinos; software de ordenadores para la creación, autoría, distribución, descarga, transmisión, recibo, reproducción, edición, extracción, codificación, decodificación, visualización, almacenamiento y organización de textos, datos, gráficos, imágenes, audio, video y otros contenidos multimedia, publicaciones electrónicas, y juegos electrónicos; software de ordenadores para uso en grabaciones, organización, transmisión, manipulación y revisión de textos, datos, archivos de audio, archivos de video y juegos electrónicos en relación a computadoras, televisores, decodificadores para televisores, reproductores de audio, reproductores de video, reproductores de medios electrónicos, teléfonos, y dispositivos electrónicos portátiles digitales; software de ordenadores que permite a los usuarios la programación y distribución de textos, datos, gráficos, imágenes, audio, video y otros contenidos multimedia vía redes globales de comunicación y otras redes de computadoras, electrónicas y de comunicaciones; software de ordenadores para identificar, localizar, agrupar, distribuir, y administrar datos y enlaces entre servidores de ordenadores y usuarios conectados a redes globales de comunicación y otras redes de computadoras, electrónicas y de comunicaciones; software de ordenadores para ser usado con dispositivos electrónicos digitales móviles portátiles y otros electrónicos de consumo; software para edición electrónica; software para lectores de publicaciones electrónicas; software de ordenadores para administración de información personal; contenidos de audio y audiovisuales, información, y comentarios pregrabados descargables; libros electrónicos descargables, revistas, publicaciones periódicas, boletines, periódicos, semanarios y otras publicaciones; software para la administración de bases de datos; software para el reconocimiento de caracteres; software para el reconocimiento de voz; software para correo y mensajes electrónicos; software de computadoras para acceder, navegar y hacer búsquedas en bases de datos en línea; tableros de anuncios electrónicos; software para sincronización de datos; software para el desarrollo de aplicaciones; manuales de usuarios para ser leídos electrónicamente, de una máquina de lectura o una computadora para ser vendidos con los productos

antes mencionados como una unidad; conectores eléctricos y electrónicos, acopladores, alambres, cables, cargadores, almacenadores electrónicos, bases, interfaces, y adaptadores para ser usados con los productos antes mencionados; equipo de cómputo para ser usado con todos los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones multimedia para ser usados con todos los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones interactivas para ser usados con todos los productos antes mencionados; accesorios, partes, dispositivos adaptados y aparatos de prueba para todos los productos antes mencionados; cubiertas, bolsas y estuches adaptados o moldeados para contener todos los productos antes mencionados; instrumentos de navegación; aparatos para verificar la legitimidad de los sellos postales de correo; cajas registradoras; máquinas para aparatos operados con monedas; máquinas para dictado; máquinas de dobladillos; máquinas para ser usadas en votaciones; etiquetas electrónicas para productos (scanners); máquinas expendedoras de premios; aparatos e instrumentos de pesar; medidores; tableros de anuncios electrónicos; aparatos de medición; aparatos e instrumentos ópticos; placas de silicón (wafers); circuitos integrados; pantallas fluorescentes; aparatos de control remoto; filamentos para la conducción de la luz (fibras ópticas); instalaciones eléctricas para el control remoto de operaciones industriales; pararrayos; electrolizadores; extintores; aparatos radiológicos para propósitos industriales; aparatos y equipos de salvamento; silbatos de alarma; gafas de sol; dibujos animados; ovoscopios; silbatos para perros; imanes decorativos; rejas electrificadas; calcetines calentados eléctricamente.

Clase: 10

Sensores [aparatos médicos], monitores [aparatos médicos] y pantallas [aparatos médicos] para monitorear la salud, la buena forma física y bienestar, mientras se ejecuta algún ejercicio; dispositivos y aparatos médicos.

Clase: 14

Artículos de relojería e instrumentos cronométricos; relojes de pulsera; relojes; mecanismos de relojería; cronógrafos para ser usados como mecanismos de relojería; cronómetros; pulseras para reloj; extensibles de reloj; estuches para relojes de pulsera, relojes, y artículos de relojería e instrumentos cronométricos; partes para relojes de pulsera, relojes y artículos de relojería e instrumentos cronométricos; artículos de joyería.

Clase: 44

Servicios de salud, gimnasio, ejercicios y bienestar físico, a través de monitoreos y valoraciones; suministro de información en materia de salud, gimnasio, ejercicios y bienestar físico; suministro de información en materia de salud, gimnasio, ejercicios y bienestar físico a través de un sitio web.

Presentada: once de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003338. Managua, doce de septiembre, del año dos mil catorce. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 25042 – M. 5104048 – Valor C\$ 290.00

ALVARO JOSE CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de APPLE INC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

TESTFLIGHT

Para proteger:

Clase: 9

Ordenadores; dispositivos periféricos de ordenadores; hardware de ordenadores; máquinas de ordenadores para juegos; computadoras portátiles; computadoras tipo tableta; asistentes digitales personales; organizadores electrónicos; libretas electrónicas; lectores de libros electrónicos; unidades portátiles de juegos electrónicos adaptados para su uso con una pantalla o monitor externo; dispositivos electrónicos portátiles digitales y software para los mismos; dispositivos electrónicos digitales móviles portátiles capaces de proveer acceso a la Internet y para enviar, recibir, y almacenar llamadas telefónicas, faxes, correo electrónico y otros datos digitales; unidades portátiles electrónicas para la recepción inalámbrica, almacenamiento y/o transmisión de datos y mensajes, y dispositivos electrónicos que permiten al usuario mantener seguimiento o administrar información personal; aparatos para la grabación y reproducción de sonido; MP3 y otros reproductores de audio en formato digital; grabadoras digitales de audio; grabadoras y reproductoras digitales de video; grabadoras y reproductoras de audio cassettes; grabadoras y reproductoras de video cassettes; grabadoras y reproductoras de discos compactos; grabadoras y reproductoras de discos versátiles digitales; grabadoras y reproductoras de cintas digitales de audio; radios, radio transmisores y receptores; mezcladores digitales de audio y video; amplificadores de audio; receptores de audio; decodificadores de audio; aparatos de audio para automóviles; audífonos, auriculares; bocinas de audio; micrófonos; componentes de audio y sus accesorios; módems; aparatos de comunicación para redes; equipos e instrumentos electrónicos para comunicaciones; aparatos audiovisuales para la enseñanza; aparatos e instrumentos ópticos; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; dispositivos de sistemas de posicionamiento global (GPS); teléfonos; dispositivos inalámbricos de comunicación para transmisión de voz, datos o imágenes; cables; aparatos para almacenamiento de datos; medios magnéticos para datos; chips; discos y cintas con o para grabar programas de ordenadores y software; aparatos de fax; cámaras; baterías; televisores; receptores de televisión; monitores de televisión; decodificadores; software de ordenador; juegos de computadora y juegos electrónicos; software de ordenadores para sistemas de posicionamiento global (GPS); software de ordenadores para viajes y turismo; planificación de viajes, navegación, planeación de rutas de viaje, geografía, destinos, transporte e información de tráfico, direcciones para manejar y caminar, localización de mapas personalizado, atlas (guías) de calles, despliegue de mapas electrónicos, e información sobre destinos; software de ordenadores para la creación, autoría, distribución, descarga, transmisión, recibo, reproducción, edición, extracción, codificación, decodificación, exhibición, almacenamiento y organización de textos, datos, gráficos, imágenes, audio, video y otros contenidos multimedia, publicaciones electrónicas, y juegos electrónicos; software de ordenadores para uso en grabaciones, organización, transmisión, manipulación y revisión de textos, datos, archivos de audio, archivos de video y juegos electrónicos en relación a computadoras, televisores, decodificadores para televisores, reproductores de audio, reproductores de video, reproductores de medios electrónicos, teléfonos, y dispositivos electrónicos portátiles digitales; software de ordenadores que permite a los usuarios la programación y distribución de textos, datos, gráficos, imágenes, audio, video y otros contenidos multimedia vía

redes globales de comunicación y otras redes de computadoras, electrónicas y de comunicaciones; software de ordenadores para identificar, localizar, agrupar, distribuir, y administrar datos y enlaces entre servidores de ordenadores y usuarios conectados a redes globales de comunicación y otras redes de computadoras, electrónicas y de comunicaciones; software de ordenadores para ser usado con dispositivos electrónicos digitales móviles portátiles y otros electrónicos de consumo; software para edición electrónica; software para lectores de publicaciones electrónicas; software de ordenadores para administración de información personal; contenidos de audio y audiovisuales, información, y comentarios pregrabados descargables; libros electrónicos descargables, revistas, publicaciones periódicas, boletines, periódicos, semanarios y otras publicaciones; software para la administración de bases de datos; software para el reconocimiento de caracteres; software para el reconocimiento de voz; software para correo y mensajes electrónicos; software de computadoras para acceder, navegar y hacer búsquedas en bases de datos en línea; tableros de anuncios electrónicos; software para sincronización de datos; software para el desarrollo de aplicaciones; manuales de usuarios para ser leídos electrónicamente, de una máquina de lectura o una computadora para ser vendidos con los productos antes mencionados como una unidad; conectores eléctricos y electrónicos, acopladores, alambres, cables, cargadores, almacenadores electrónicos, bases, interfaces, y adaptadores para ser usados con los productos antes mencionados; equipo de cómputo para ser usado con todos los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones multimedia para ser usados con los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones interactivas para ser usados con todos los productos antes mencionados; accesorios, partes, dispositivos adaptados y aparatos de prueba para todos los productos antes mencionados; cubiertas, bolsas y estuches adaptados o moldeados para contener todos los productos antes mencionados; instrumentos de navegación; aparatos para verificar la legitimidad de los sellos postales de correo; cajas registradoras; máquinas para aparatos operados con monedas; máquinas para dictado; máquinas de dobladillos; máquinas para ser usadas en votaciones; etiquetas electrónicas para productos (scanners); máquinas expendedoras de premios; aparatos e instrumentos de pesar; medidores; tableros de anuncios electrónicos; aparatos de medición; aparatos e instrumentos ópticos; placas de silicón (wafers); circuitos integrados; pantallas fluorescentes; aparatos de control remoto; filamentos para la conducción de la luz (fibras ópticas); instalaciones eléctricas para el control remoto de operaciones industriales; pararrayos; electrolizadores; extintores; aparatos radiológicos para propósitos industriales; aparatos y equipos de salvamento; silbatos de alarma; gafas de sol; dibujos animados; oviscopios; silbatos para perros; imanes decorativos; rejillas electrificadas; calcetines calentados eléctricamente; software de computadora para pruebas beta, choque de uso, e información analítica cuantitativa y cualitativa; software de computadora para distribución de aplicaciones de software beta para prueba; kit de desarrollo de software de computadora.

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos e investigación y diseño relacionados a los mismos; servicios de investigación y análisis industrial; programación de computadora; diseño y desarrollo de hardware y software de computadora; diseño, desarrollo y mantenimiento de software de computadora del propietario en el campo de lenguaje natural, vocalización, orador, lenguaje, reconocimiento de voz, y reconocimiento de patrones de voz; renta

de aparatos y equipos de hardware y software de computadora; servicios de consultoría de hardware y software de computadora; servicios de apoyo y consultoría para desarrollar sistemas de computadora, bases de datos y aplicaciones; suministro de hardware o software de computadora de información en línea; servicios de creación, diseño y de mantenimiento de sitios web; servicios de alojamiento de sitios web; servicios de proveedor de servicios de aplicaciones (ASP siglas en inglés) ofreciendo alojamiento de aplicaciones de software de computadora a terceros; servicios de proveedor de servicios de aplicaciones (ASP siglas en inglés) ofreciendo software para creación, autoría, distribución, descarga, transmisión, recepción, reproducción, edición, extracción, codificar, decodificar, visualizar, almacenar y organizar textos, gráficos, imágenes, audio, video, y contenido multimedia, y publicaciones electrónicas; servicios de proveedor de servicios de aplicaciones (ASP siglas en inglés) ofreciendo software para uso en conexión con software de reconocimiento de voz y aplicaciones de software habilitadas por voz, suministro de software no descargable en línea; suministro de motores de búsqueda para obtener información vía internet y otras redes de comunicaciones electrónicas; creación de índices de información en línea, sitios y otros recursos disponibles en redes de computadora global para terceros; servicios de almacenamiento de datos electrónicos; servicios de redes sociales en línea; suministro de sitio web de red social; servicios de cartografía y mapeo; servicios de computación en la nube; suministro de software no descargable en línea para uso en suministro de información analítica cuantitativa y cualitativa, prueba beta, distribución, e informe de choque de uso y funcionalidad de aplicaciones de software para móviles; servicios de información, asesoría y consultoría relacionados a todo lo anterior.

Presentada: siete de agosto, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002898. Managua, veintidos de agosto, del año dos mil catorce. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 25043 – M. 1568087 – Valor C\$ 435.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de Lange Trinidad Limited de Trinidad y Tobago, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRACK

Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 9

BATERÍAS PARA AUTOMOTOR E INDUSTRIALES.

Presentada: veinte de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004325. Managua, veinticuatro de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 25044 – M. 1568087 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios Warsteiner, clases 32 y 43 Internacional, Exp. 2003-002430,

a favor de WARSTEINER BRAUEREI HAUS CRAMER KG, de Alemania, bajo el No. 2014107628 Folio 122, Tomo 344 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de Noviembre, del 2014. Registrador.

Reg. 25045 – M. 1568087 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa; Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 33 Internacional, Exp. 2012-002525, a favor de R & A Bailey & Co, de República de Irlanda, bajo el No. 2014107624 Folio 120, Tomo 344 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Noviembre, del 2014. Registrador.

Reg. 25046 – M. 1568087 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios DOKI y Diseño, clase 41 Internacional, Exp. 2013-003893, a favor de Discovery Communications, LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014106268 Folio 99, Tomo 339 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno.

Reg. 25047 – M. 1568087 – Valor C\$ 435.00

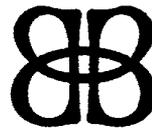
De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios AMERICAN EXPRESS, clase 36 Internacional, Exp. 2013-003995, a favor de American Express Marketing & Development Corp., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014106276 Folio 107, Tomo 339 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 25048 – M. 1515230 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 3 Internacional, Exp. 2013-004709, a favor de LOEWE S.A., de España, bajo el No. 2014105520 Folio 132, Tomo 336 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de Julio, del 2014. Registrador.

Reg. 25049 – M. 1515230 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SATAKE, clases 7 y 9 Internacional, Exp. 2013-001032, a favor de SATAKE CORPORATION, de Japón, bajo el No. 2014105437 Folio 55, Tomo 336 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

SATAKE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua uno de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 25050 – M. 1515230 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Exceline, clase 9 Internacional, Exp. 2013-002433, a favor de GENTE, GENERACIÓN DE TECNOLOGÍA, C.A., de Venezuela, bajo el No. 2014105999 Folio 91, Tomo 338 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 25051 – M. 1515230 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NIGHT DIVE, clase 3 Internacional, Exp. 2013-004861, a favor de ZINO DAVIDOFF SA, de Suiza, bajo el No. 2014105510 Folio 123, Tomo 336 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

**NIGHT
DIVE**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 25005 – M. 309941 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Belmont, clase 34 Internacional, Exp. 2013-002240, a favor de British American Tobacco Central America, S.A. (BATCA), de República de Panamá, bajo el No. 2014105228 Folio 114, Tomo 335 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 25006 – M. 309898 – Valor C\$ 775.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderado (a) Especial de Tiendas Carrión Sociedad Anónima de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 25

Vestidos, calzados y sombrerería, calzado en general para niñas, caballeros, niños y niñas, zapatos y zapatillas, sandalias, pantuflas con inclusión de botas de todo tipo, prendas de vestir, casual y deportivas, en diferentes estilos, tallas y colores, para todas las edades, incluyendo vestidos, blusas, pantalones, short, faldas, camisetas y ropa interior, para damas y caballeros.

Presentada: nueve de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003276. Managua, dieciocho de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 25007 – M. 310083 – Valor C\$ 775.00

Tania Segovia Casanova Matute en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402

Para proteger:

Clase: 30

MIEL DE ABEJA.

Presentada: nueve de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004522. Managua, nueve de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 25052 – M. 310455 – Valor C\$ 775.00

ALLAN JOSE GALEANO GONZALEZ, Apoderado (a) de GRUPO INDUSTRIAL EL GRANJERO S.A., de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 030703

Para proteger:

Clase: 31

Productos, agrícolas, hortícolas, forestales y granos. Alimentos para animales. Aves de corral para cría. Alimentos para el ganado. Granos para la alimentación animal. Huevos de gallina para incubar.

Presentada: uno de junio, del año dos mil once. Expediente. N° 2011-001727. Managua, veintiséis de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 25053 – M. 310455 – Valor C\$ 775.00

ALLAN JOSE GALEANO GONZALEZ, Apoderado (a) de GRUPO INDUSTRIAL EL GRANJERO S.A., de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 030703

Para proteger:

Clase: 5

Productos Veterinarios, Medicamentos para uso veterinario y Preparaciones para uso veterinario.

Presentada: uno de junio, del año dos mil once. Expediente. N° 2011-001729. Managua, once de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 25054 – M. 310455 – Valor C\$ 775.00

ALLAN JOSE GALEANO GONZALEZ, Apoderado (a) de GRUPO INDUSTRIAL EL GRANJERO S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 030703

Para proteger:

Clase: 42

Restauración (alimentación); servicios veterinarios y de agricultura. Servicios que no pueden ser clasificados en otra clase. Cría de animales.

Presentada: uno de junio, del año dos mil once. Expediente. N° 2011-001730. Managua, uno de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 25055 – M. 310455 – Valor C\$ 775.00

ALLAN JOSE GALEANO GONZALEZ, Apoderado (a) de GRUPO INDUSTRIAL EL GRANJERO S.A., de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 030703

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescados, aves y caza. Huevos, claras de huevos, claras de huevos, yemas de huevos.

Presentada: uno de junio, del año dos mil once. Expediente. N° 2011-001731. Managua, once de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 25056 – M. 310455 – Valor C\$ 775.00

ALLAN JOSE GALEANO GONZALEZ, Apoderado (a) de GRUPO INDUSTRIAL EL GRANJERO S.A., de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030703, 030301, 030402 y 030420

Para proteger:

Clase: 31

Productos, agrícolas, hortícolas, forestales y granos. Alimentos para animales. Aves de corral para cría. Alimentos para el ganado. Granos para la alimentación animal. Huevos de Gallina para incubar.

Presentada: uno de junio, del año dos mil once. Expediente. N° 2011-001733. Managua, veintiséis de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 25057 – M. 310455 – Valor C\$ 775.00

ALLAN JOSE GALEANO GONZALEZ, Apoderado (a) de GRUPO INDUSTRIAL EL GRANJERO S.A., de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030703 y 270502

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, aves y caza. Compotas, huevos, leche y productos lácteos. Huevos, Claras de huevos.

Presentada: uno de junio, del año dos mil once. Expediente. N° 2011-001734. Managua, once de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 25058 – M. 310455 – Valor C\$ 775.00

ALLAN JOSE GALEANO GONZALEZ, Apoderado (a) de GRUPO INDUSTRIAL EL GRANJERO S.A., de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030703 y 270502

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, aves y caza. Compotas, huevos, leche y productos lácteos. Huevos de Gallinas, Claras de huevos.

Presentada: uno de junio, del año dos mil once. Expediente. N° 2011-001736. Managua, once de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 25059 – M. 310455 – Valor C\$ 775.00

ALLAN JOSE GALEANO GONZALEZ, Apoderado (a) de GRUPO INDUSTRIAL EL GRANJERO S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 080711

Para proteger:

Clase: 29

Carnes, pescado, aves y caza. Huevos de gallina, Claras de huevos.

Presentada: dieciséis de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003761. Managua, veinte de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 25060 – M. 310455 – Valor C\$ 775.00

ALLAN JOSE GALEANO GONZALEZ, Apoderado (a) de GRUPO INDUSTRIAL EL GRANJERO S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 080711

Para proteger:

Clase: 29

Carnes, pescado, aves y caza. Huevos de gallina, Claras de huevos.

Presentada: dieciséis de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003762. Managua, veinte de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 25061 – M. 1515231 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Dorada Draft, clase 32 Internacional, Exp. 2013-004454, a favor de CERVECERÍA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 2014105979 Folio 71, Tomo 338 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 25062 – M. 310217 – Valor C\$ 775.00

Trinidad del Carmen Rodríguez González en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 110304 y 260402

Para proteger:

Clase: 30

PRODUCTOS DE PANADERIA, BIZCOTELAS Y DERIVADOS DE LA HARINA.

Presentada: veintidos de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003835. Managua, veintidos de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 25063 – M. 310174 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Linda Vista y Diseño, clase 30 Internacional, Exp. 2014-002456, a favor de Reina Maria Herrera Chavarria, de República de Nicaragua, bajo el No. 2014107655 Folio 145, Tomo 344 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Noviembre, del 2014. Registrador.

Reg. 25064 – M. 310353 – Valor C\$ 775.00

CLAUDIA MARIA ESPINOZA JIMENEZ en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501,020300 y 140720

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir, camisas, vestidos, blusas, faldas.

Presentada: veintidos de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003841. Managua, veintidos de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 25065 – M. 310412 – Valor C\$ 775.00

GHUNIHER ANTONIO GONZÁLEZ GUTIERREZ, Apoderado (a) de NUEVO CARNIC, SOCIEDAD ANÓNIMA de la República de Nicaragua; solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 050500

Para proteger:

Clase: 3

Jabones.

Presentada: cuatro de diciembre, del año dos mil catorce, Expediente. N°2014-004475. Managua, cuatro de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 25066 – M. 310412 – Valor C\$ 775.00

GHUNIHER ANTONIO GONZÁLEZ GUTIERREZ, Apoderado (a) de NUEVO CARNIC, SOCIEDAD ANÓNIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260323

Para proteger:

Clase: 3

Jabones.

Presentada: cuatro de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004476. Managua, cuatro de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 25067 – M. 310412 – Valor C\$ 775.00

GHUNIHER ANTONIO GONZÁLEZ GUTIERREZ, Apoderado (a) de NUEVO CARNIC, SOCIEDAD ANÓNIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260323

Para proteger:

Clase: 3

Jabones.

Presentada: cuatro de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004477. Managua, cuatro de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 25068 – M. 1568089 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Boehringer Ingelheim International GmbH de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260304

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DEL TRACTO ALIMENTICIO Y EL METABOLISMO, Y LA SANGRE Y LOS ÓRGANOS HEMATOPOYÉTICOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DEL SISTEMA CARDIOVASCULAR, SISTEMA MÚSCULO-ESQUELÉTICO, SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, SISTEMA NERVIOSO PERIFÉRICO, SISTEMA GENITOURINARIO Y SISTEMA RESPIRATORIO; Y PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DERMATOLÓGICOS, HORMONALES, INFECCIOSOS, VIRALES Y ONCOLÓGICOS.

Presentada: dieciocho de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004293. Managua, diecinueve de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 25069 – M. 1568089 – Valor C\$ 775.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de DACOMSA S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FRITEC
FRITING TECHNOLOGY

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270510

Para proteger:

Clase: 12

VEHÍCULOS; APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O ACUÁTICA; ACOPLAMIENTOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; AMORTIGUADORES DE SUSPENSIÓN PARA VEHÍCULOS; BALANCEAR RUEDAS DE VEHÍCULOS (CONTRAPESOS PARA); BARRAS DE TORSIÓN PARA VEHÍCULOS; CHASIS DE VEHÍCULOS; DISCOS DE FRENO PARA VEHÍCULOS; EMBRAGUES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; ENGRANAJES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; FORROS DE FRENO PARA VEHÍCULOS; PASTILLAS DE FRENO PARA AUTOMÓVILES; FRENOS DE VEHÍCULOS; ZAPATAS DE FRENO PARA VEHÍCULOS.

Presentada: dieciocho de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004292. Managua, diecinueve de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 25070 – M. 1568089 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de RECICLADOS DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Poliam

Descripción y Clasificación de Viena: 050314

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA.

Clase: 17

CAUCHO, GUTAPERCHA, GOMA, AMIANTO, MICA Y PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE MATERIAS PLÁSTICAS SEMIELABORADOS; MATERIALES PARA CALAFATEAR, ESTOPAR Y AISLAR; TUBOS FLEXIBLES NO METÁLICOS.

Presentada: diecinueve de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004305. Managua, veintiséis de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 25071 – M. 1568089 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de RECICLADOS DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Recyclatene

Descripción y Clasificación de Viena: 050314

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO; ABONOS PARA EL SUELO; COMPOSICIONES EXTINTORAS PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA CONSERVAR ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA.

Clase: 17

CAUCHO, GUTAPERCHA, GOMA, AMIANTO, MICA Y PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE MATERIAS PLÁSTICAS SEMIELABORADOS; MATERIALES PARA CALAFATEAR, ESTOPAR Y AISLAR; TUBOS FLEXIBLES NO METÁLICOS.

Clase: 20

MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CARA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDÁNEOS DE TODOS ESTOS MATERIALES O DE MATERIAS PLÁSTICAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES.

Clase: 22

CUERDAS, CORDELES, REDES, TIENDAS DE CAMPAÑA, LONAS, VELAS DE NAVEGACIÓN, SACOS Y BOLSAS (NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES); MATERIALES DE ACOLCHADO Y RELLENO (EXCEPTO EL CAUCHO O LAS MATERIAS PLÁSTICAS); MATERIAS TEXTILES FIBROSAS EN BRUTO.

Presentada: diecinueve de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004306. Managua, veinte de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 25072 – M. 1568089 – Valor C\$ 775.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 250106

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Presentada: diecinueve de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. No. 2014-004308. Managua, veintiséis de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 25073 – M. 1568089 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BRILLANCE, clase 3 Internacional, Exp. 2007-004567, a favor de HENKEL KGaA., de Alemania, bajo el No. 2014107583 Folio 81, Tomo 344 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Noviembre, del 2014. Registrador.

Reg. 25074 – M. 1568089 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Colgate My First Fruta suave, clase 3 Internacional, Exp. 2013-004885, a favor de Colgate-Palmolive Company, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014104358 Folio 41, Tomo 332 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Mayo, del 2014. Registrador.

Reg. 25075 – M. 1568089 – Valor C\$ 825.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de INYECTORES DE PLÁSTICO, SOCIEDAD ANÓNIMA de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270503

Para proteger:

Clase: 19

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS; TUBOS RÍGIDOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; ASFALTO, PEZ Y BETÚN; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METÁLICAS; MONUMENTOS NO METÁLICOS.

Clase: 20

MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDÁNEOS DE TODOS ESTOS MATERIALES O DE MATERIAS PLÁSTICAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES.

Clase: 21

UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA USO DOMÉSTICO Y CULINARIO; PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS; MATERIALES PARA FABRICAR CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; LANA DE ACERO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (EXCEPTO EL VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN); ARTÍCULOS DE CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES.

Clase: 22

CUERDAS, CORDELES, REDES, TIENDAS DE CAMPAÑA, LONAS, VELAS DE NAVEGACIÓN, SACOS Y BOLSAS (NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES); MATERIALES DE ACOLCHADO Y RELLENO (EXCEPTO EL CAUCHO O LAS MATERIAS PLÁSTICAS); MATERIAS TEXTILES FIBROSAS EN BRUTO.

Presentada: diecinueve de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004304. Managua, veinte de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 20579 – M. 1568089 – Valor C\$ 970.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Statoil ASA de Noruega, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 010110 y 010112

Para proteger:

Clase: 4

Gasolina, productos del petróleo, petróleo, petróleo crudo, petróleo refinado, combustible de petróleo y combustibles, gas seco, condensados de gas natural; gas pobre (gas de síntesis); aceites y grasas para propósitos industriales.

Clase: 6

Plataformas marinas de perforación hechas principalmente de metal; artículos de metal para uso en la perforación de pozos marinos de petróleo o gas.

Clase: 7

Molinos de viento, molinos de viento marinos, plantas de energía eólica, plantas marinas de energía eólica, turbinas eólicas, torres de molino y mástiles de molino, aspas; instalaciones y máquinas para perforación (marina), así como partes para las mismas no incluidas en otras clases; sistemas y plantas de gasificación; compresores de gas; equipo de producción de petróleo y gas.

Clase: 9

Software de computadora para uso en los campos de energía, productos químicos, petróleo y gas; aparatos y equipos para explotación de petróleo y gas; aparatos y equipos para generación de imágenes sísmicas y monitorización gravimétrica; instrumentación y equipos para registro y procesamiento de datos desde estructuras y equipos submarinos y para comunicar datos a dispositivos externos; software de computadora y aparatos y equipos de computadora para molinos de viento, aparatos para control y vigilancia de acoplamiento y desacoplamiento automáticos de generadores y para inicio automático después de cortes de energía, protección de sobretensión contra rayos; micro procesadores para control y regulación de voltaje, para control de vibraciones, condición de fase y velocidad de rotor, para control de eficiencia, de temperatura, de dirección del viento y de velocidad del viento; todos relacionados con molinos de viento.

Clase: 35

Comercialización, distribución, venta al por mayor con respecto a crudo, petróleo, gas, productos químicos para propósitos industriales y científicos, alcohol (excepto bebidas alcohólicas), metanol.

Clase: 36

Servicio de pago por cuota de dióxido de carbono; servicios de gestión financiera de dióxido de carbono; comercio de emisiones; servicios de seguros y financieros; inversión de capital; patrocinio.

Clase: 37

Servicios de construcción, instalación, mantenimiento y reparación relacionados con plataformas petrolíferas y oleoductos, instalaciones para producción y refinamiento de crudo y gas, instalaciones de almacenamiento para crudo y gas, gasoductos y equipos relacionados con los mismos, instalaciones marinas y submarinas; perforación y mantenimiento de pozos de petróleo y gas; bombeo de pozos de petróleo y gas; servicios de minería; minería de arenas bituminosas; pruebas (inspección) para diagnóstico temprano de daños en yacimientos petrolíferos y plantas, equipos y sistemas conductores de petróleo; montaje, supervisión y puesta en operación de campos de petróleo y gas, instalaciones para la extracción, el transporte, el almacenamiento y el procesamiento de los mismos, plantas e instalaciones, edificios, maquinaria y equipo de proceso e industriales; construcción, instalación, mantenimiento y reparación de

molinos de viento y plantas de energía eólica, de molinos de viento marinos y plantas marinas de energía eólica y de turbinas eólicas, torres de molino, mástiles de molino y de aspas.

Clase: 39

Transporte de crudo, petróleo y gas, transporte de crudo, gas y arena bituminosa por tuberías; almacenamiento de buques; distribución, suministro, transporte y almacenamiento de crudo, petróleo y gas.

Clase: 40

Refinación de petróleo crudo y procesamiento de los productos de esa refinación, así como el procesamiento de condensados de gas seco y de gas natural; gasificación de materiales orgánicos.

Clase: 41

Educación; formación; programas de aprendizaje corporativos; organización y conducción de seminarios y talleres; programas de aprendizaje electrónico; preparación [entrenamiento]; suministro en línea de información y noticias; actividades deportivas y culturales relacionadas con el patrocinio.

Clase: 42

Explotación de crudo y gas; explotación de yacimientos petrolíferos; servicios de exploración y desarrollo de campo en la comercialización de la industria petrolera; servicios de ingeniería y de investigación relacionados con tecnología de aguas profundas; prospección de petróleo, servicios de planificación relacionados con la construcción de plataformas petroleras; pruebas de pozos de petróleo; servicios de estudios geo-sísmicos; registro de datos sísmicos; monitorización gravimétrica; exploración de hidrocarburos; registro electromagnético del fondo marino; desarrollo y prueba de molinos de viento y plantas de energía eólica; programación de computadoras para terceros; servicios científicos y tecnológicos e investigación y diseño relacionados con ellos; servicios de análisis y de investigación industriales; diseño, desarrollo y mantenimiento de sitios Web de Internet.

Presentada: trece de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004250. Managua, diecinueve de noviembre del año dos mil catorce. Registrador.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
E INFRAESTRUCTURA**

Reg. 25167 – M. 310073 – Valor C\$ 285.00

Ministerio de Transporte
e Infraestructura

MTI

Despacho del Ministro

Resolución Ministerial N° 253-2014

El **MINISTRO POR LA LEY DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA**, en uso de las facultades conferidas de conformidad con los instrumentos legales siguientes: *Ley N° 290,*

“Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102, del 3 de Junio de 1998; *Ley N° 864*, “Ley de Reforma y Adición a la Ley N° 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo,” publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 20 del 29 de Enero de 2007; *Decreto N° 71-98*, Reglamento a la Ley N° 290, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 205 del 30 y 31 de Octubre de 1998; *Decreto N° 25-2006* “Reformas y Adiciones al Decreto N° 71-98 “Reglamento de la Ley N° 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 91 y 92 de los días 11 y 12 de mayo de 2006; así como el Decreto 229 “Ley de Expropiación”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 58 del 9 de Marzo de 1976., Decreto No. 46 “Ley del Derecho de Vía, publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 223 del Septiembre de 1952, y Acuerdo Ministerial N° 104-2014.

CONSIDERANDO

I

Que nuestra población está demandando carreteras con mayor capacidad para la circulación vehicular en las horas de mayor congestión vehicular, particularmente en el sector conocido como kilómetro siete sur de Managua. El Gobierno de la República de Nicaragua dando respuesta a la demanda de las necesidades de los usuarios de este sector, ha instruido al Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), ejecutar el Proyecto “Revestimiento de la Carretera intersección Siete Sur – Empalme Nejapa, Estacionado 0 + 000 al 1 + 000, (Longitud 1 Km)” en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, ampliando dicha carretera con la construcción de un carril de descenso de 3.5 de ancho y 1.30 de andén peatonal, con fondos del Tesoro Nacional.

II

Que de conformidad al artículo 5 del Decreto N° 229 Ley de Expropiación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 58 del día 09 de marzo de 1978, para la expropiación de bienes o derechos relativos a obras, servicios o programas de Utilidad Pública o de Interés Social que beneficien al Estado, Distrito Nacional o Municipios, la declaratoria será hecha por el Poder Ejecutivo, por medio de Decreto Ministerial correspondiente.

III

Que de conformidad al Decreto No. 46 “Ley del Derecho de Vía”, publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 223 del Septiembre de 1952, está prohibida la colocación de toda clase de avisos comerciales, de propaganda o de cualquier otra índole dentro del DERECHO DE VIA de las carreteras, así mismo se prohíben las construcciones en las carreteras, dentro de las distancias comprendidas por el derecho de vía.

POR TANTO, en uso de las facultades antes enunciadas, esta Autoridad:

RESUELVE

PRIMERO: Declárese de **UTILIDAD PÚBLICA** el Proyecto “*Revestimiento de Carretera intersección Siete Sur – Empalme Nejapa, Estacionado 0+000 al 1+000, (Longitud 1 Km)*” en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

SEGUNDO: Se designa a la Dirección de Conservación Vial del Ministerio de Transporte e Infraestructura, ubicada en las mismas instalaciones del MTI, como “**Unidad Ejecutora**”, con la facultad de gestionar la expropiaciones necesarias y todo lo relacionado con la adquisición de los Derechos Reales y demás derechos afectados por esta resolución, ante quienes deberán comparecer las personas que se consideren afectadas en sus derechos dentro del término de quince días, conforme ley, con el objeto de llegar a una mediación entre las partes involucradas.

TERCERO: No se realizarán **Indemnizaciones** de los terrenos que se encuentren ubicados dentro del Derecho de Vía de conformidad con el Decreto No. 46 “Ley del Derecho de Vía” publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 223 del 29 de septiembre de 1952, salvo de las mejoras que se hayan construido en estas áreas.

CUARTO: El Ministerio de Transporte e Infraestructura, en representación del poder ejecutivo se reserva el derecho de realizar modificaciones en los planos topográficos del proyecto por razón de interés social, a través de Resolución Ministerial, cumpliendo con los requisitos de publicidad que mandata la ley.

QUINTO: La Unidad Ejecutora utilizará las coordenadas del proyecto de la carretera actual, los planos de afectación a terrenos privados colindantes con el derecho de vía existente. Las afectaciones se encuentran localizadas de acuerdo al siguiente detalle:

- 1) Sonia Carlota Romero Acosta; 2) Graciela Acosta Noguera;
- 3) Dora del Socorro González Reyes ; 4) María Luz Rivas Martínez;
- 5) Oscar Orlando Sánchez Berríos; 6) Tag Kim Heung;
- 7) Banco de Finanzas, Sociedad Anónima (BDF); 8) Eugenio Domingo Espinal Sánchez;
- 9) Edelma Monje Chaverry y Otro; 10) Gustavo Javier Somoza Rivas;
- 11) Harold Antonio Rocha Solís; 12) Petrona Nohelia Pavón Ortiz ;
- 13) María Elsa González Vásquez; 14) Maura Argentina Ortiz Pavón;
- 15) Puma Energy Bahamas S.A; 16) Antonio Jarquin Toledo;
- 17) Sonia del Socorro Sánchez de Gómez;
- 18) Agropecuaria Meneses Sociedad Anónima (AGROMESA);
- 19) Iglesia Episcopal de Nicaragua;
- 20) Uno Nicaragua, Sociedad Anónima;
- 21) Elba María Robleto Cisneros;
- 22) Juan Alberto Cajina Martínez;
- 23) CARUNA RL;
- 24) Félix Contreras;
- 25) Gloria María Acevedo Flores;
- 26) Emelina Palma Ibarra;
- 27) Ricardo Fuentes Lazos;
- 28) José Martín Gutiérrez Alemán;
- 29) McDonald’s Sistemas de Nicaragua S.A;
- 30) Filomena Teresa Pastora Centeno;
- 31) Flora Esperanza Hernández Corea;
- 32) Indalecio Pastora Molina;
- 33) Miguel Anastasio Alvarado Merlo;
- 34) Rosa María Toruño Mena de Avalos;
- 35) María Susana Paz;
- 36) María Luisa Zapata Barrera de Pallais;
- 37) Justo Pastor Pérez Chévez y Otra;
- 38) Gustavo

Adolfo Sirias Quiroz; 39) Yelba Rafaela Elizondo Anzoategui de Ramírez; 40) Leonte Alberto Valle López; 41) Silva Internacional S. A (SINSA); 42) Inversiones Posada Mendoza S.A.; 43) Inversiones Esmelin S.A.; 44) Indiana Melvina Saintclair Gutiérrez de Cruz; 45) Hilda Marina García Collado; 46) Gloria Alicia López García y Otros; 47) Shell Nicaragua S.A.; 48) Delmira Juárez Carrero; 49) Lilliam del Carmen Vargas Mendoza; 50) Heriberto Abrahan Sequeira; 51) Santiago Orion Baldizon Sequeira; 52) Ronaldo José Dávila Morales; 53) Luis González Aguirre; 54) Esperanza Mendoza Vargas; 55) Antonio José García Romero; 56) Carmen Ortega Alvarado; 57) Sara Adela Ortega Narváez; 58) Mercedes Flores Balmaceda; 59) Arturo Cesar Velásquez Romero; 60) Anita Ortiz de Moreira; 61) Bernardo José López Borge; 62) Carolina de Jesús Rayo Mendoza; 63) Brenda del Carmen González Rivas; 64) Oscar Ronaldo Solís Esquivel; 65) Marcelo Antonio Molina Espinoza; 66) Thelma Susana Miranda Cortez; 67) Martha Elena Solís Quintana; 68) Martha Elena Portobanco; 69) Ana Rosa Cabezas; 70) Esperanza Justina y Gina María Montoya; 71) Mundo Digital S.A (MUNDIGSA); 72) Ernesto Antonio Bone Zapata; 73) Harold Erich Puschendorf Buchen; 74) Rosa Emilia Chávez Paladino; 75) Wilhelm Friedmann; 76) Guillermo A. Bendaña García 77) República Federativa del Brasil; 78) María Elena y Valdivia Soza Maira Soza Ventura; 79) Cecilia del Socorro Blanco Eccleston; 80) Uriel José Morales Mena; 81) Ernesto Jerónimo López Blandón; 82) Darling del Socorro Avellán Gutiérrez; 83) Carlos Urbina Gutiérrez; 84) María Guadalupe Zavala Quintanilla; 85) Exportadora FRUMAR, S.A.; 86) Inversiones Rosy Sociedad Anónima; 87) 3M Costa Rica S.A.; 88) Lilliam María Valenti García; 89) Uno Nicaragua, Sociedad Anónima; 90) Inmobiliaria la Unión S.A (Comercial Sacuanjoche); 91) Elisa Adela Arguello Kuhn de Neret; 92) MB Grupo Inversionista Sociedad Anónima; 93) Guillermo, Edgard Gustavo y Digna García Guillén; 94) Orlando Guerrero Cuadra y Otro; 95) Margarita Norma Guerrero Hurtado; 96) Esso Standard Oil S.A. Limited.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las dos de la tarde del día miércoles tres de Diciembre del dos mil catorce.

(f) Ing. Franklin Emilio Sequeira López. Ministro Por La Ley

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 24673 – M. 308460 – Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL

No.031-DGERR-04-2014

El Ministro de Energía y Minas,

CONSIDERANDO

I

Que en La Gaceta, Diario Oficial No. 218 del 17 de noviembre de 2014, se publicó la Ley No. 443, “Ley de Exploración y Explotación de Recursos Geotérmicos”, con sus reformas incorporadas, la que establece en su artículo 27 lo siguiente: “*La concesión de explotación de recursos geotérmicos otorgada bajo la presente Ley tendrá una vigencia de hasta treinta (30) años, a partir de la fecha de la firma del contrato de explotación. Esta disposición será también aplicable a las concesiones cuyos contratos han sido adaptados antes del 20 de octubre del año dos mil catorce*”.

II

Que con fecha 21 de noviembre de 2014, a través de comunicación PENSA/GG/AJD/088/2014 el Ingeniero Antonio Duarte, Gerente General y Representante Legal de la empresa POLARIS ENERGY NICARAGUA, S.A. (PENSA), concesionaria de explotación del campo geotérmico San Jacinto Tizate de 72 MW, solicitó la ampliación del plazo de vigencia de su concesión, de 25 a 30 años, en atención a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 27 de la Ley No. 443, indicado en el anterior Considerando.

III

Que efectivamente, la concesionaria de explotación de recursos geotérmicos, POLARIS ENERGY NICARAGUA, S.A., adaptó su contrato de concesión a los términos establecidos en la Ley No. 443, Ley de Exploración y Explotación de Recursos Geotérmicos y sus reformas, antes del 20 de octubre del año 2014.

IV

Que la modificación al plazo de vigencia de la concesión de explotación de recursos geotérmicos, de 25 a 30 años, responde, entre otras necesidades a: i) armonizar los plazos con las licencias de generación de energía eléctrica, requeridas también para el desarrollo de los proyectos geotérmicos; ii) hacer más atractiva para los inversionistas interesados, las concesiones de explotación de recursos geotérmicos, estableciendo plazos acordes con los dispuestos en otras legislaciones; y, iii) permitir, en el caso de PENSA la inversión para una nueva campaña de perforación de pozos geotérmicos, en la cual la adecuación del plazo en los términos establecidos en la Ley No. 443, es de vital importancia para los desarrolladores del campo.

POR TANTO,

En base a las consideraciones de hecho y de derecho antes indicadas y a las facultades establecidas en la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, esta Autoridad,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la solicitud de la concesionaria POLARIS ENERGY NICARAGUA, S.A. (PENSA), de ampliar su plazo de concesión de explotación de recursos geotérmicos, de 25 a 30 años, en base a lo establecido en el artículo 27, segundo párrafo de la Ley No. 443, “Ley de Exploración y Explotación de Recursos

Geotérmicos”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 218 del 17 de noviembre de 2014.

SEGUNDO: Proceder a la modificación del Contrato de Concesión de Recursos Geotérmicos, suscrito entre PENSA y este Ministerio, a fin de modificar la disposición referida al plazo de vigencia de la concesión, el cual será de 30 años.

TERCERO: La concesionaria PENSA, deberá publicar la presente Resolución en La Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (F) EMILIO RAPPACCIOLI B., Ministro.

Reg. 24674 – M. 308720 – Valor C\$ 285.00

ACUERDO MINISTERIAL No.129-DGERR-019-2014

APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS POR EL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA (INE) AL ARTÍCULO TRF 3.3.2 “MODIFICACIONES” DE LA NORMATIVA DE TARIFAS

EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS

CONSIDERANDO

I.

Que con fundamento en el artículo 105 de la Constitución Política de la República, es obligación del Estado promover, facilitar y regular la prestación de los servicios básicos a la población, entre otros el de la energía.

II.

Que en base al mandato constitucional antes referido es necesario realizar en beneficio de la población y del desarrollo del país, las acciones que permitan garantizar la oferta de energía eléctrica a precios competitivos y con la calidad requerida, reconociendo los ajustes justificados que se den en los costos reales de operación y mantenimiento

III.

Que en comunicación del veintisiete de noviembre del presente año, recibida en este Ministerio de Energía y Minas, el Presidente del Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía (en adelante INE), Ingeniero José David Castillo S., adjuntó Certificación de Resolución del Consejo de Dirección de dicho ente, por medio de la cual propone al MEM modificaciones en el artículo TRF 3.3.2 “Modificaciones” de la Normativa de Tarifas, aprobada mediante Resolución del Consejo de Dirección del INE No. 14-2000 del veintisiete de junio del año dos mil y en vigencia a partir de la toma de posesión de las concesionarias de distribución, las empresas DISNORTE y DISSUR y sus posteriores reformas.

IV.

Que de conformidad al artículo 30, de la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, y sus reformas, el Ministerio de Energía y Minas (en adelante MEM), órgano rector y normado del sector energético y minero del país, tiene entre sus funciones y atribuciones la de *aprobar y poner en vigencia las normas técnicas de la regulación de las actividades de generación, transmisión y distribución del sector eléctrico a propuesta del Ente Regulador, el INE.*

V.

Que con las modificaciones propuestas por el INE al MEM, del artículo TRF 3.3.2 “Modificaciones” de la Normativa de Tarifas, según consta en la Certificación de Resolución del Consejo de Dirección de dicho ente, dicho artículo se leerá así: *TRF 3.3.2 Modificaciones. La empresa de Distribución deberá informar al INE toda modificación que acuerde con la otra parte a un contrato preexistente. El INE analizará la modificación y de afectar su costo por modificar sus precios y/o regímenes de penalidades, sólo autorizará su traslado a tarifas si dicha modificación mantiene igual o reduce el costo de compra previsto del Distribuidor. Se exceptúan de esta disposición: a) Las modificaciones causadas por un incremento del precio reconocido por traer el combustible a las Plantas, el INE podrá trasladarlo a tarifa si este incremento es producto de una licitación pública, supervisada de manera coordinada y armónica por el Ministerio de Energía y Minas y el Instituto Nicaragüense de Energía (INE). b) Los cambios en los contratos debido a variaciones de los rendimientos o eficiencias producto de las auditorías calificadas de plantas térmicas, siempre y cuando estas variaciones sean debidamente comprobadas por el CNDC, y las mismas se soliciten por lo menos después de los primeros cinco años de operación; c) Los cambios provocados por las modificaciones o variaciones de costos de inversión que experimentan los proyectos en desarrollo, esta condición debe ser comprobada, verificada y certificada por el Ministerio de Energía y Minas; y d) Los ajustes en los costos de operación y mantenimiento para contratos preexistentes, los cuales serán reconocidos a partir de la suscripción de las adendas o firma de los contratos. Si el INE no autoriza la modificación, el costo a trasladar a tarifa será el del Contrato vigente previo a la modificación.”*

VI.

Que a fin de garantizar las acciones establecidas en el Considerando II del presente Acuerdo, el MEM considera necesaria la aprobación de la modificación del artículo TRF 3.3.2. “Modificaciones” de la Normativa de Tarifas, propuestas por el INE, en su condición de ente regulador del sector energía.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas por la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y sus reformas, el Ministerio de Energía y Minas.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar las modificaciones propuestas por el Instituto Nicaragüense de Energía (INE) al artículo TRF 3.3.2. “Modificaciones” de la Normativa de Tarifas.

SEGUNDO: Reformar el artículo TRF 3.3.2. “Modificaciones” del CAPÍTULO 3.3.: CONTRATOS PREEXISTENTES Y DE

PRIVATIZACIÓN de la **NORMATIVA DE TARIFAS**, el que se leerá así:

“TRF 3.3.2 Modificaciones. La empresa de Distribución deberá informar al INE toda modificación que acuerde con la otra parte a un contrato preexistente. El INE analizará la modificación y de afectar su costo por modificar sus precios y/o regímenes de penalidades, sólo autorizará su traslado a tarifas si dicha modificación mantiene igual o reduce el costo de compra previsto del Distribuidor. Se exceptúan de esta disposición: a) Las modificaciones causadas por un incremento del precio reconocido por traer el combustible a las Plantas, el INE podrá trasladarlo a tarifa si este incremento es producto de una licitación pública, supervisada de manera coordinada y armónica por el Ministerio de Energía y Minas y el Instituto Nicaragüense de Energía (INE). b) Los cambios en los contratos debido a variaciones de los rendimientos o eficiencias producto de las auditorías calificadas de plantas térmicas, siempre y cuando estas variaciones sean debidamente comprobadas por el CNDC, y las mismas se soliciten por lo menos después de los primeros cinco años de operación; c) Los cambios provocados por las modificaciones o variaciones de costos de inversión que experimentan los proyectos en desarrollo, esta condición debe ser comprobada, verificada y certificada por el Ministerio de Energía y Minas; y d) Los ajustes en los costos de operación y mantenimiento para contratos preexistentes, los cuales serán reconocidos a partir de la suscripción de las adendas o firma de los contratos.

Si el INE no autoriza la modificación, el costo a trasladar a tarifa será el del Contrato vigente previo a la modificación”.

TERCERO: Este Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en el Despacho del Ministro de Energía y Minas, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (F) **EMILIO RAPPACCIOLI B.**, Ministro.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

Reg. 25018 – M 310392 – Valor C\$ 870.00

**LICENCIA PARA PRESTAR EL SERVICIO
DE ACCESO A INTERNET**

El Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, Ente Descentralizado del Gobierno de la República de Nicaragua, otorga la presente Licencia a favor de **CASAVISION, SOCIEDAD ANONIMA**, a quienes se les denominará, respectivamente, **TELCOR** y el **“OPERADOR”**, de acuerdo a los siguientes antecedentes y condiciones.

ANTECEDENTES

I. La Ley General de la Ley de Telecomunicaciones y Servicios Postales, su Reglamento General, establecen en sus Artículos No. 10 y No. 20 respectivamente que la operación de servicios de interés general requiere de una Licencia otorgada por **“TELCOR”**.

II. Con fecha 8 de Agosto del 2013 **CASAVISION, SOCIEDAD ANONIMA**, solicitó a **TELCOR** la **ASIGNACION** de Título Habilitante para la prestación del **SERVICIO DE ACCESO A INTERNET**.

TELCOR, de acuerdo a los antecedentes antes mencionados, en cumplimiento con el Reglamento de la LEY, en adelante el **REGLAMENTO**, y teniendo en cuenta que **CASAVISION, SOCIEDAD ANONIMA** ha cumplido con los requisitos técnicos, legales y económicos que se han establecido para la prestación del Servicio en cuestión, otorga la presente Licencia de Acceso a Internet en base a las condiciones descritas a continuación.

CONDICIONES

SECCIÓN 1

DEFINICIONES Y ALCANCE DE LA LICENCIA

1.1 SERVICIO DE ACCESO A INTERNET

Para los efectos de la presente Licencia, se entiende por: **SERVICIO DE ACCESO A INTERNET** al servicio que proporciona a individuos o empresas **ACCESO INTERNET**. En adelante, se le denominará el **SERVICIO**.

1.2 ACCESO A INTERNET

Para los efectos de la presente Licencia, se entiende por: **ACCESO A INTERNET** la parte de la red de transmisión de datos Internet que permite la integración del dispositivo terminal del usuario a la red internet. Este acceso también usa diferentes medios físicos y protocolos en las capas inferiores y superiores.

1.3 ÁREA DE COBERTURA DEL SERVICIO

El área autorizada para prestar el **SERVICIO** será a **NIVEL NACIONAL**

1.4 ALCANCE DE LA LICENCIA

La presente Licencia autoriza al **“OPERADOR”** a suministrar a los usuarios de Acceso a Internet, el acceso a los demás servicios que puedan ser prestados mediante la Red Internet y el protocolo (IP).

Se consideran fuera del alcance de la presente Licencia aquellos servicios o actividades que para su prestación requieran (independientemente de la tecnología empleada) de la obtención de una Concesión, Licencia, Permiso u otra Constancia de Registro, incluyendo, pero sin limitarse a: telefonía básica (local, larga distancia nacional y larga distancia internacional), telefonía celular, televisión por suscripción, radiolocalización móvil de personas, radiocomunicación privada, servicios portadores y transmisión de datos en general.

1.5 USO DE FRECUENCIAS

El **“OPERADOR”** podrá solicitar de manera justificada frecuencias que requiera para la instalación de equipos para el desarrollo de su red y para la expansión de los servicios. Si el **“OPERADOR”** no cuenta con la autorización correspondiente

para el uso del mismo, deberá tramitar dicha autorización de acuerdo a los procedimientos establecidos por TELCOR.

SECCIÓN 2

DISPOSICIONES GENERALES

2.1 RÉGIMEN LEGAL

El servicio objeto de la presente Licencia se rige por la Constitución de la República de Nicaragua, la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales y su Reglamento, los derechos y tasas y otras disposiciones reglamentarias aplicables, los convenios, acuerdos y tratados internacionales suscritos y ratificados por el Gobierno Nicaragüense en la materia, por la legislación vigente y la que en el futuro se establezca; y por los términos de esta Licencia.

El "OPERADOR" acepta que si las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior y a las cuales queda sujeta esta Licencia, fueran derogadas, modificadas o adicionadas, el "OPERADOR" quedará sujeto a la nueva legislación y disposiciones administrativas a partir de su entrada en vigor.

2.2 PROHIBICIÓN DE PRÁCTICAS MONOPÓLICAS

El "OPERADOR", en ningún caso, podrá aprovechar su situación ventajosa frente a otros para introducir prácticas que impidan la libre competencia o den lugar a actos de competencia desleal, ya sea en forma directa o indirectamente a través de sus afiliadas. En caso de contravenir esta disposición TELCOR podrá exigir la información necesaria y adoptar las medidas correctivas pertinentes de cumplimiento obligatorio para el "OPERADOR".

Queda prohibido al "OPERADOR" la realización de actos, convenios, acuerdos o combinaciones que tengan por objeto constituir una ventaja exclusiva indebida a su favor o de otras personas, o que tiendan al monopolio de mercados complementarios al servicio objeto de esta Licencia.

2.3 MODIFICACIÓN A LOS ESTATUTOS SOCIALES

El "OPERADOR" se obliga a notificar a TELCOR, las modificaciones a su escritura constitutiva, aumentos e integración de su capital social.

2.4 DERECHOS REALES Y COMPETENCIA

La presente Licencia no crea derechos reales a favor del "OPERADOR", ni de terceros sobre los bienes de dominio público afectos al servicio objeto de la presente Licencia, en consecuencia, el "OPERADOR" está sujeto a las disposiciones de Ley que garantizan la igualdad de condiciones y trato no discriminatorio con relación a otros operadores. Cualquier práctica de acaparamiento respecto a tales bienes en la prestación del SERVICIO por parte del "OPERADOR" será motivo de cancelación de la presente Licencia.

TELCOR podrá otorgar otras licencias a favor de terceras personas para que exploten en igualdad de circunstancias, dentro de la misma área geográfica o en otra diferente, servicios idénticos o similares al que es materia de la presente Licencia, tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones de expansión y

calidad de los servicios del "OPERADOR" y las condiciones de competencia equitativa para explotar el SERVICIO.

2.5 INTRANSFERIBILIDAD DE LA LICENCIA

El "OPERADOR" no podrá vender, ceder, hipotecar o, en manera alguna, gravar o transferir la presente Licencia y los derechos en ella conferidos.

2.6 RESTRICCIÓN DE MANDATOS

En ningún caso podrá el "OPERADOR" otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio, con carácter de irrevocable, a favor de sociedades que implique directa o indirectamente el desplazamiento de los derechos y obligaciones del "OPERADOR" que se estipulan en esta Licencia.

SECCIÓN 3

EQUIPOS DEL SISTEMA

3.1 HOMOLOGACIÓN DE EQUIPOS

El "OPERADOR" se obliga a instalar los elementos del SISTEMA para acceso o interconexión con redes de telecomunicaciones de Operadores autorizados por TELCOR, con equipos que cumplan con las normas aplicables en la materia, dichas normas están señaladas en el Artículo 91 del REGLAMENTO. El procedimiento de homologación o registro de equipos es el señalado en los Artículos 93, 94, 95 y 96 del REGLAMENTO.

SECCIÓN 4

OPERACIÓN DEL SERVICIO

4.1 CALIDAD DEL SERVICIO

El "OPERADOR" deberá prestar el SERVICIO cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos en las normas técnicas de TELCOR.

4.2 CONTRATO DE SERVICIO

El "OPERADOR" deberá suscribir un contrato de servicio con cada uno de sus usuarios, en el que se establecerán las condiciones generales de prestación del SERVICIO y sus derechos y deberes. Los textos del contrato y sus modificaciones, deberán ser presentados a TELCOR.

4.3 ACCESO A REDES DE TELECOMUNICACIONES

El "OPERADOR" tiene el derecho a acceder a las instalaciones esenciales de las redes de telecomunicaciones de operadores establecidos en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación, de acuerdo a la reglamentación vigente de la materia.

4.4 INTERCONEXIÓN CON OTRAS REDES DE TELECOMUNICACIONES

El "OPERADOR" deberá permitir la interconexión a su red de otras redes de telecomunicaciones debidamente autorizadas

para interconectarse. Las partes establecerán las condiciones especiales de interconexión de mutuo acuerdo en las cuales se resuelvan los aspectos técnicos operativos y tarifarios.

De no llegarse a ello en un plazo de 90 días calendario a partir de la solicitud de interconexión por una de las partes, TELCOR decidirá los términos del contrato de interconexión con tarifas competitivas y ordenará la interconexión so pena de imponer las sanciones del caso.

4.5 CONTABILIDAD DEL SERVICIO

El "OPERADOR" debe establecer y mantener un sistema de contabilidad separada por cada servicio de telecomunicaciones que suministre, a fin de que TELCOR pueda verificar, cuando lo considere conveniente, la inexistencia de subsidios cruzados entre los servicios de telecomunicaciones autorizados.

TELCOR en todo momento podrá ejecutar las revisiones que estime convenientes para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el párrafo anterior. Las medidas que TELCOR ordene para corregir las deficiencias encontradas serán de cumplimiento obligatorio para el "OPERADOR", quien deberá adoptarlas en el plazo que TELCOR establezca.

4.6 TARIFAS APLICABLES

El "OPERADOR" establecerá tarifas justas y razonables por la prestación del SERVICIO, atendiendo a las condiciones del mercado. TELCOR podrá solicitar toda la información al respecto que considere necesaria.

Las tarifas o sus modificaciones de los esquemas tarifarios deberán ser informadas a "TELCOR".

SECCIÓN 5

INSPECCIÓN E INFORMACIÓN

5.1 INSPECCIÓN

TELCOR tendrá en todo momento la facultad de revisar e inspeccionar las instalaciones y el SISTEMA utilizado para prestar el SERVICIO y el "OPERADOR" se obliga a proporcionar a TELCOR toda la información y facilidades que requiera en el desempeño de sus funciones.

5.2 INFORMACIÓN

El "OPERADOR" deberá proporcionar a TELCOR toda la información que le solicite referente al SERVICIO, incluyendo, pero sin limitarse a los Formatos de Información que TELCOR establezca.

SECCIÓN 6

VIGENCIA, RENOVACIÓN Y CANCELACIÓN

6.1 VIGENCIA DE LA LICENCIA

La presente Licencia entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta Diario Oficial. La Vigencia de la presente Licencia será de diez años, teniendo como fecha de vencimiento 30 de Enero de 2023.

6.2 RENOVACIÓN DE LA LICENCIA

La presente Licencia podrá ser renovada siempre que el "OPERADOR" hubiese satisfecho las condiciones que le impone esta Licencia, no hubiere incurrido en ninguna causa de cancelación, lo solicite con seis (6) meses de anticipación a su vencimiento y acepte las nuevas condiciones para la prestación del SERVICIO que con vista al interés público imponga TELCOR.

6.3 DERECHOS Y TASAS APLICABLES AL SERVICIOS

El "OPERADOR" se obliga a pagar a "TELCOR" los derechos y tasas que fijen las Leyes, Reglamentos y Acuerdos Administrativos respectivos, por el otorgamiento y uso de la presente Licencia y por el uso del espectro radioeléctrico.

El "OPERADOR" se obliga a pagar a "TELCOR" el punto cinco por ciento (0.5%) de los ingresos brutos derivados de la comercialización del "SERVICIO". Estos pagos deberán realizarse en las oficinas de "TELCOR" en forma mensual dentro de los primeros diez (10) días de cada mes. Para fines de la presente Licencia, el término "ingresos brutos" significa (a) los ingresos recaudados por concepto de prestación del Servicio base o principal y aquellos servicios conexos y cargos necesarios para la prestación del servicio, incluyendo los servicios facturados directamente o través de terceros, y b) los ingresos provenientes de las liquidaciones resultantes de los pagos recíprocos entre empresas por concepto de la interconexión y uso de facilidades de acceso correspondiente a la prestación del Servicio.

No se tomarán en consideración los ingresos atribuibles a cobros por cuenta de terceros ni los tributos que Ley deban incluirse en la facturación.

6.4 CAUSAS DE SANCIÓN Y MULTAS

El "OPERADOR" podrá ser multado y sancionado en lo que corresponda, por cualquiera de las causales que se indican a continuación, además de las causales previstas en la LEY, los reglamentos y las normas aplicable:

Causales Muy Graves:

i) Por incumplimiento de las obligaciones y las condiciones impuestas en la presente Licencia o en la LEY, previo apercibimiento que TELCOR haga por escrito, de acuerdo a lo establecido en la LEY, los Reglamentos y la presente Licencia

ii) Por prestar o comercializar sin la autorización de TELCOR servicios de telecomunicaciones que no estén contenidos en esta Licencia y que requieran la previa autorización de TELCOR

iii) Por no cumplir con las normas técnicas determinadas por TELCOR.

iv) Por ocultar datos o por negarse a proporcionar información cuando esta sea requerida por TELCOR.

Causales Graves:

i) Por vender, ceder, hipotecar o en manera alguna gravar o transferir la presente Licencia y los derechos en ella conferidos.
ii) Por ejecutar actos o conductas que tengan por objeto limitar,

restringir, falsear o distorsionar la competencia o el acceso al mercado, o constituyan abuso de poder dominante.

iii) Por impedir u obstaculizar la entrada o permanencia en mercado a otros operadores de servicios de telecomunicaciones autorizados por TELCOR.

iv) Por no cumplir con el pago a TELCOR de las tasas y derechos de emisión o uso de Licencia.

6.5 CAUSAS DE CANCELACIÓN O REVOCACION

“TELCOR” podrá cancelar o revocar la presente Licencia en lo que corresponda por quiebra declarada, por disolución, por liquidación, por resolución judicial o cuando hubiera apercibido o sancionado al “OPERADOR” al menos en tres (3) ocasiones, por las causales previstas en la sección anterior o las causales establecidas en la LEY y sus reglamentos respectivos.

Una vez cancelada la presente Licencia, el “OPERADOR” no podrá solicitar una nueva Licencia para el mismo servicio hasta transcurridos Doce (12) meses a partir de la fecha de cancelación.

6.6 SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso que surgieran discrepancias, controversias, reclamo o diferencias entre las partes contratantes en relación con la aplicación o interpretación de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente Contrato, será resuelto amistosamente por las partes y en caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio, las partes tendrán la opción de solucionar sus diferencias, a través de la utilización de métodos alternos de solución de Controversias, establecidos en la Ley 540, “Ley de Mediación y Arbitraje”, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 122 del 24 de Junio del 2005.

6.7 RENUNCIAS AL ARBITRAJE

De conformidad con el Arto. 38 de la Ley No. 540, las partes pueden renunciar al arbitraje mediante: 1. Convenio expreso. 2. Renuncia tácita, o 3. Cuando se inicie causa judicial por una de las partes y el demandado no invoque la excepción arbitral dentro de los plazos previstos para cada proceso.

El domicilio del juez ante quien se inicie causa judicial, será la ciudad de Managua, renunciando el “OPERADOR” a su juez competente que pudiere corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro.

6.8 RENDICIÓN DE GARANTÍA

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de esta Licencia y para prestar servicios de telecomunicaciones, el “OPERADOR” deberá constituir un deposito o garantía a favor de TELCOR, la cual debe ser emitida por un banco o compañía de seguros Nicaragüense por un monto equivalente al 5 % (cinco por ciento) del promedio de los últimos seis meses de ingresos brutos y del promedio estimado de los siguientes seis meses, el cual se calculará utilizando el promedio de crecimiento de los últimos seis meses de manera que éste crecimiento se proyecte de forma lineal. Para los nuevos operadores, se utilizará como promedio mensual para la determinación del monto de la garantía, las proyecciones de ingresos brutos del primer año de operación.

Estos valores en ningún caso serán menores a C\$ 50,000.00 (Cincuenta Mil Córdobas). El deposito o garantía debe tener una validez mínima de doce meses, debiendo renovarse cada año durante el plazo de vigencia de esta Licencia, con al menos 15 días de anticipación a su vencimiento, esto conforme a lo dispuesto en el Artículo 34 del Reglamento General de la Ley No. 200, reformado por el Decreto 131-2004.

Esta garantía bancaria será ejecutada por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente Contrato de Licencia y las contenidas en las Leyes y Reglamentos de la materia.

El “OPERADOR” acepta la presente Licencia bajo los términos establecidos en las condiciones que forman parte de ella.

Managua, Nicaragua, 10 de Octubre 2013.

Autorizado por: (f) Ilegible. INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS, ORLANDO CASTILLO CASTILLO. Director General. Aceptada por: (f) Ilegible. CASAVISION, SOCIEDAD ANONIMA. MARIA EUGENIA CALLEJAS SCAMPINI. Representante Legal.

Reg. 25019 – M 310393 – Valor C\$ 1,645.00

LICENCIA PARA PRESTAR SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL

El Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, ente descentralizado del Gobierno de la República de Nicaragua, otorga la presente Licencia a favor de CASAVISION, SOCIEDAD ANONIMA, a quienes se les denominará, respectivamente, “TELCOR” y “EL OPERADOR”, de acuerdo a los siguientes antecedentes y condiciones.

ANTECEDENTES

I. La Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, en adelante la “Ley”, establece en su Artículo N° 5 que la administración y regulación del espectro radioeléctrico corresponde a “TELCOR”, y que, en consecuencia, tiene a su cargo la asignación de frecuencias radioeléctricas y el otorgamiento de licencias para la instalación y operación de estaciones transmisoras y transeptoras que lo utilicen. Así mismo el Artículo N° 47 de la misma “Ley” establece que las personas naturales o jurídicas que soliciten operar un Sistema de Televisión por Suscripción deberán obtener previamente una licencia de TELCOR y cumplir con los requisitos que al efecto se establezca en el reglamento respectivo.

II. En el Artículo N° 10 de la “Ley” se clasifica al Servicio de TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN como un servicio de interés general. Asimismo, el Artículo N° 2 del reglamento de este servicio establece que su prestación esta sujeta a obtener licencia de “TELCOR” conforme a la “Ley” y a las disposiciones del título II de su Reglamento General así como a lo previsto en los instructivos que para tal efecto emita “TELCOR”.

III. CASAVISION, SOCIEDAD ANONIMA, solicitó a

“TELCOR”, asignación de Licencia para la prestación del Servicio de TELEVISION POR SUSCRIPCIÓN.

TELCOR, de acuerdo a estos antecedentes y teniendo en cuenta que CASAVISION, SOCIEDAD ANONIMA, ha cumplido con los requisitos técnicos, legales y económicos que se han establecido para la prestación del Servicio en referencia, por tanto se le otorga la presente Licencia. (Anexo 1)

CONDICIONES

SECCIÓN 1

DEFINICIONES Y ALCANCE DE LA LICENCIA

1.1 Sistema de TELEVISION POR SUSCRIPCIÓN

Para los efectos de esta Licencia, se entiende por Sistema de TELEVISION POR SUSCRIPCIÓN en lo sucesivo “EL SISTEMA”, a la infraestructura que se integra por UNA ESTACIÓN TERRENA MÚLTIPLE, AMPLIFICADORES, RECEPTORES, MODULADORES, DECODIFICADORES, COMBINADORES y ANTENAS PARABÓLICAS, “EL OPERADOR” deberá operar “EL SISTEMA” de acuerdo a las características técnicas preliminares descritas. Los parámetros técnicos definitivos deberán ser notificados por “EL OPERADOR”.

1.2 Área de Cobertura

El área de cobertura del servicio está determinada por el contorno protegido correspondiente a las características técnicas especificadas en la presente Licencia, con un mínimo de señal utilizable de 66 dB(uV/m), teniendo como principales áreas: EL TERRITORIO NACIONAL.

1.3 Plazo de Instalación

Se establece un plazo de 180 Días calendario, el que iniciará a partir de la entrega efectiva del documento habilitante, para que “EL OPERADOR” realice las pruebas y verificaciones necesarias e instale los equipos de “EL SISTEMA” objeto de la presente Licencia. De no efectuar la instalación de los equipos en el plazo marcado, “TELCOR” cancelará automáticamente la presente Licencia sin lugar a indemnización.

“EL OPERADOR” podrá solicitar a “TELCOR” una prórroga para realizar las pruebas y verificaciones e instalar los equipos de “EL SISTEMA” hasta por el mismo plazo establecido inicialmente, siempre que lo solicite en forma oportuna y justifique plenamente su solicitud.

1.4 Contratos con Proveedores.

El OPERADOR deberá presentar los contratos que ha suscrito con los proveedores de señales satelitales de Televisión, en el instante en que éste solicite la inspección a las instalaciones del sistema referido en la condición 1.3 del presente Contrato de Licencia, cuyo resultado demuestre haber cumplido con los parámetros técnicos de instalación para operar el sistema. Así mismo, esta obligación deberá cumplirla el operador las veces que –TELCOR- lo requiera.

SECCIÓN 2

DISPOSICIONES GENERALES

2.1 Legislación Aplicable

El servicio objeto de esta Licencia se rige por la Constitución de la República de Nicaragua, la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, los Reglamentos correspondientes, los derechos y tasas vigentes para el Uso del Espectro Radioeléctrico, los convenios, acuerdos y tratados internacionales suscritos y ratificados por el Gobierno Nicaragüense en la materia, por la legislación vigente y por los términos de esta Licencia.

2.2 Prohibición de Prácticas Monopólicas

“EL OPERADOR”, en ningún caso, podrá aprovechar su situación ventajosa frente a otros para introducir prácticas que impidan la libre competencia o den lugar a actos de competencia desleal, ya sea en forma directa o indirectamente a través de sus afiliadas. En caso de contravenir esta disposición “TELCOR” podrá exigir la información necesaria y adoptar las medidas correctivas pertinentes de cumplimiento obligatorio para “EL OPERADOR”.

Queda prohibido a “EL OPERADOR” la realización de actos, convenios, acuerdos o combinaciones que tengan por objeto constituir una ventaja exclusiva indebida a su favor o de otras personas, o que tiendan al monopolio de mercados complementarios al servicio materia de esta Licencia.

2.3 Modificaciones a los Estatutos Sociales.

“EL OPERADOR”, deberá informar a –TELCOR- las reformas a su Escritura de Constitución Social y sus Estatutos, acompañando para tales efectos certificación del judicial que autorice tales cambios.

2.4 Derechos Reales y Competencia

La presente Licencia no confiere derechos de exclusividad en favor de “EL OPERADOR”, ni de terceros sobre los bienes de dominio público afectos al servicio en cuestión; por lo que cualquier práctica de acaparamiento respecto a tales bienes en la prestación del servicio por parte de “EL OPERADOR” será motivo de cancelación de la presente Licencia.

“TELCOR” podrá otorgar otra u otras licencias a favor de terceras personas para que exploten en igualdad de circunstancias, dentro de la misma área geográfica o en otra diferente, servicios idénticos o similares al que es materia de la presente Licencia, tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones de expansión y calidad de los servicios de “EL OPERADOR” y las condiciones de competencia equitativa para explotar el servicio.

2.5 Cesión de Derechos

“EL OPERADOR” no podrá vender, ceder, hipotecar, gravar o transferir en forma alguna, ni en todo ni en parte, esta Licencia o los derechos derivados de la misma, la contravención a esta disposición causará la nulidad absoluta del acto o contrato celebrado y la cancelación de la misma.

2.6 Restricción de Mandatos

En ningún caso podrá “EL OPERADOR” otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio, con carácter de irrevocable, a favor de sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de los derechos y obligaciones de “EL OPERADOR” que se estipulan en esta Licencia.

2.7 Prohibición de Recurrir a la Intervención Extranjera

“EL OPERADOR” ha acreditado ante “TELCOR” que está constituido conforme a las Leyes Nicaragüenses y, por lo tanto, no tendrá en relación a la validez, interpretación o cumplimiento de esta Licencia, más derechos o recursos que los que las Leyes Nicaragüenses conceden a sus nacionales y, por consiguiente, se compromete a no pedir ni aceptar para todo lo relativo a la operación y explotación del servicio que en esta Licencia se consigna, la intervención diplomática de algún país extranjero, ni la de cualquier organismo público o privado de carácter internacional.

2.8 Derechos y Tasas Aplicables al Servicio

“EL OPERADOR” se obliga a pagar a “TELCOR” los derechos y tasas que fijen las leyes, reglamentos, acuerdos y demás normas o disposiciones vigentes, emitidas por TELCOR por el otorgamiento de la presente Licencia, por derecho de uso de licencia para la prestación del servicio o por uso del espectro radioeléctrico en el caso de televisión por suscripción inalámbrica, los pagos deberán realizarse dentro de los primeros diez días de cada mes.

2.9 Explotación y Comercialización de señales asociadas a sistemas satelitales.

Con la finalidad de hacer cumplir la Ley No. 322, “Ley de Protección de Señales Satelitales Portadoras de Programas”, publicada en la gaceta No. 240 del 16 de diciembre de 1999, “OPERADOR” deberá presentar a TELCOR cada vez que se lo solicite, copia de los correspondientes contratos suscritos con los proveedores de contenido y deberá cumplir con los Términos y Condiciones de los Tratados, Convenios, Acuerdos y Protocolos Internacionales suscritos y ratificado por el Gobierno de Nicaragua y a los que se haya adherido.

SECCIÓN 3

EXPANSIÓN Y MODERNIZACIÓN DE “EL SISTEMA”

3.1 Expansión de “EL SISTEMA”

El operador se obliga a formular y concertar con “TELCOR” su programa anual de expansión detallando las metas de calidad y cobertura de “EL SISTEMA”. Para la instalación de las estaciones radioeléctricas de el programa de expansión, el OPERADOR deberá solicitar previamente el permiso correspondiente ante “TELCOR”.

3.2 Enlaces de “EL SISTEMA”

“EL OPERADOR” podrá instalar y operar la infraestructura que requiera para conducir las señales de comunicación entre sus estaciones radioeléctricas transmisoras o repetidoras, o bien podrá utilizar las redes de otras empresas o entidades que estén autorizadas por “TELCOR”. Previo a la instalación de esta infraestructura, “EL OPERADOR” deberá solicitar de manera justificada a “TELCOR” el permiso correspondiente.

3.3 Normas y Planes Técnicos

“EL OPERADOR” se obliga a cumplir con las normas técnicas que le señale “TELCOR” y someter a su consideración los planes técnicos de desarrollo, considerando las necesidades de otros operadores de servicios similares. Las normas de calidad del Servicio de Televisión por Suscripción tomarán en consideración el grado de desarrollo de la tecnología. Así mismo el “EL OPERADOR” podrá proponer a “TELCOR” la emisión de nuevas normas o la actualización de normas vigentes.

3.4 Homologación de Equipos

“EL OPERADOR” se obliga a instalar “EL SISTEMA” con equipos que cumplan las normas técnicas nacionales y reglamentación aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro estipulados en el Artículo 38 de la “LEY”.

3.5 Modernización de “EL SISTEMA”

“EL OPERADOR” se compromete a modernizar “EL SISTEMA” mediante la introducción de avances tecnológicos que permitan mejorar la calidad y productividad del servicio.

SECCIÓN 4

OPERACIÓN Y CALIDAD DEL SERVICIO

4.1 Calidad del Servicio

“EL OPERADOR” deberá prestar el servicio cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos en las normas técnicas emitidas por “TELCOR”, además de otras condiciones que puedan establecerse en la presente Licencia

4.2 Distribución Inalámbrica.

Los Servicios de Televisión por Suscripción que utilizan distribución de señal inalámbrica operarán con las frecuencias asignadas por -TELCOR- conforme al cuadro de Atribución Nacional de Frecuencias y en el área geográfica de cobertura especificada. “EL OPERADOR” podrá solicitar a -TELCOR- la ampliación de la cobertura de servicio, la que al ser presentada, será considerada y de ser aprobada se hará efectiva con la emisión de un adendum al Contrato de Licencia respectivo.

4.3 Equipo de Medición y Control de la Calidad

“EL OPERADOR” se obliga a establecer un sistema de medición y control de calidad del servicio que deberá ser transparente, confiable y de fácil verificación por parte de “TELCOR” y deberá tomar las medidas razonables para asegurar la precisión y confiabilidad de cualquier aparato usado para efectos de medición de la calidad. “EL OPERADOR” se obliga a permitir que “TELCOR” revise e inspeccione la manera en que se utilice cualquier aparato de medición y deberá permitir pruebas con el propósito de valorar su precisión, confiabilidad y cumplimiento de normas.

4.4 Cumplimiento contractual de licencia.

Con el objeto de evaluar el cumplimiento contractual de licencia “EL OPERADOR” deberá presentar a “TELCOR” al menos cada semestre de cada año la información del cumplimiento de los parámetros de calidad con que se presta el servicio autorizado. El informe deberá ser presentado en los meses de Enero y Julio siguientes al semestre que este corresponda.

4.5 Oficina de Quejas y Reclamos

“EL OPERADOR” deberá establecer y mantener una oficina y un número telefónico para la atención de quejas y reclamos de los usuarios con operadoras siete días a la semana, la cual deberá dar respuesta en un plazo máximo de 72 horas.

4.6 Interrupción del Servicio

Cuando se interrumpa el servicio por un tiempo mayor de 8 horas consecutivas, “EL OPERADOR” deberá informar a “TELCOR” dentro de las 24 horas siguientes, así también informará de la normalización del servicio o de las medidas tomadas para la reanudación del mismo.

4.7 Contrato de Servicio

“EL OPERADOR” deberá firmar un contrato de servicio con todos los abonados, en el que se establecerán las condiciones generales de prestación del servicio y sus derechos y deberes. El modelo de contrato, así como sus modificaciones posteriores deberán presentarse para aprobación previa a “TELCOR”.

4.8 Prohibición de Ventas Condicionadas

“EL OPERADOR” no podrá obligar al usuario a adquirir otros bienes, servicios o valores, ni condicionar, limitar o restringir el uso como condición para proporcionarle el servicio prestado, a menos que existan condiciones técnicas ineludibles aceptadas por “TELCOR”.

4.9 Interconexión con otras Redes de Telecomunicaciones

“EL OPERADOR” deberá permitir la interconexión a su red de otras redes de telecomunicaciones debidamente autorizadas para interconectarse. Las partes establecerán las condiciones especiales de interconexión de mutuo acuerdo en las cuales se resuelvan los aspectos técnicos operativos y tarifarios. De no llegarse a ello en un plazo de 90 días calendario a partir de la solicitud de interconexión por una de las partes, “TELCOR” decidirá los términos del contrato de interconexión con tarifas competitivas y ordenará la interconexión so pena de imponer las sanciones del caso.

4.10 Interconexión con Redes Extranjeras

Si para interconectar fuera del territorio nacional la red de “EL OPERADOR” fuese necesario contratar con algún Gobierno Extranjero, los trámites serán realizados por conducto de “TELCOR”. Cuando se trate de una empresa extranjera, “EL OPERADOR” notificará a “TELCOR” acerca del contrato de interconexión, quien podrá exigir modificaciones cuando considere que perjudican los intereses de otros operadores o de los usuarios.

4.11 Tarifas Aplicables

Las tarifas para la prestación del Servicio de Televisión por Suscripción serán aprobadas por “TELCOR” y estarán sujetas en lo que sea pertinente a lo dispuesto en el Título V del Capítulo II de la “Ley” y en el Título VII, Capítulo I y II de su Reglamento General.

4.12 Pago de tasa por derecho de uso de licencia.

“EL OPERADOR” se obliga a pagar a “TELCOR” en concepto de uso de licencia una Tasa Mensual que se calculará conforme lo establecido en el numeral 1, parte resolutive del acuerdo administrativo No. 093-2003. Para tales efectos el Operador deberá reportar mensualmente al departamento de cartera y cobro de TELCOR sin perjuicio de las veces que el Ente Regulador lo requiera los planes tarifarios ofrecidos a sus usuarios y el detalle del número de los usuarios para cada plan

La información proporcionada por el operador, será comprobada mediante inspecciones de fiscalización, realizadas por personal técnico de TELCOR, los resultados de la inspección deberán ser remitidos por la Dirección de fiscalización al departamento de cartera y cobro, quien podrá comprobar y comparar la información suministrada por el operador y esta a su vez será remitida por cartera y cobro a la unidad de sistemas y centro de documentación y archivo para resguardo del expediente respectivo

Cuando la información no coincida con los resultados de la

inspección efectuada por personal técnico, esta será remitida por Cartera y Cobro a la Dirección Jurídica, a fin de aplicar las sanciones que correspondan de conformidad con lo establecido en la Ley, el Reglamento de la Ley y sus reformas contenidas en el Decreto 131-2004.

El operador deberá contar con sistemas contables que puedan ser revisados por TELCOR a fin de verificar el pago correcto de tasas y derechos, así como los cargos que sean imputados a los usuarios de sus servicios. Estos pagos deberán realizarse en las oficinas de “TELCOR” en forma mensual dentro de los primeros 10 días de cada mes.

SECCIÓN 5**INSPECCIÓN, SUPERVISIÓN E INFORMACIÓN****5.1 Inspección**

“TELCOR” tendrá en todo tiempo la facultad de revisar e inspeccionar las instalaciones y el servicio proporcionado por “EL OPERADOR” y éste se obliga a dar a “TELCOR” toda la información y facilidades que la misma requiera en el desempeño de su función. Si del resultado de las inspecciones se desprende la necesidad de realizar modificaciones y mejoras en el funcionamiento de “EL SISTEMA”, “TELCOR” le notificará a “EL OPERADOR” otorgándole un plazo razonable para que lleve a cabo dichas mejoras, modificaciones o cambio de frecuencias sin lugar a indemnización.

5.2 Evaluación de las Metas de Expansión y de la Calidad del Servicio

“EL OPERADOR” deberá informar anualmente a “TELCOR” del avance del programa de expansión. “TELCOR” evaluará el cumplimiento de las metas establecidas. “TELCOR” revisará y evaluará la calidad del servicio a cargo de “EL OPERADOR”. Para dicha evaluación, “TELCOR” hará muestreos independientes y aleatorios de las calidades que se midan, verificando de esta forma la información del sistema de control de “EL OPERADOR”.

5.3 Reporte de Instalación

“EL OPERADOR” deberá notificar a “TELCOR” del cumplimiento de los plazos de instalación de los equipos junto con las características técnicas y parámetros de operación definitivos, de acuerdo a los formatos establecidos por “TELCOR”.

5.4 Información

“EL OPERADOR” deberá proporcionar a “TELCOR” toda la información que éste le solicite relevante a la presente Licencia.

SECCIÓN 6**VIGENCIA, TERMINACIÓN Y CANCELACIÓN****6.1 Vigencia y Revisión de la Licencia**

La presente Licencia entrará en vigencia de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley. La Vigencia de la presente Licencia será de cinco años, teniendo como fecha de vencimiento **30 de Enero de 2018.**

TELCOR podrá realizar modificaciones a la presente Licencia de manera unilateral, sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad u obligación de indemnizar al “OPERADOR”, cuando estas modificaciones sean consideradas en función del interés público.

6.2 Renovación de la Licencia

“EL OPERADOR” tendrá derecho a renovar su Licencia siempre que haya cumplido con la Ley, los Reglamentos y lo establecido en el presente Contrato y deberá iniciar dichos trámites dentro de los 90 días anteriores a la fecha de vencimiento de la licencia objeto de renovación. Por su parte, “TELCOR” otorgará la licencia con carácter de renovación una vez que el operador haya cumplido con los requisitos legales y técnicos exigidos por la Ley, Reglamentos y disposiciones contenidas en este contrato.

6.3 Derecho de Reversión.

Para los efectos de la legislación aplicable, al término o cancelación de una concesión, licencia, permiso de los prestadores de servicios, las frecuencias asignadas a éstos, se revertirán al Estado a través de -TELCOR-.

6.4 Causas de Suspensión o Cancelación

Esta Licencia podrá ser suspendida o cancelada por cualquiera de las causas que se indican a continuación, además de las previstas en la legislación aplicable en la materia.

i.) Por no iniciar con la prestación del servicio en el plazo marcado en la Condición 1.3 de la presente Licencia.

ii.) Por suspensión total del servicio por un plazo mayor de 15 días sin previa autorización de “TELCOR” y sin causa justificada.

iii.) Por infracciones muy graves y reiteradas a las condiciones impuestas en esta Licencia, que conlleven las respectivas sanciones, de acuerdo a lo que establece la ley y sus reglamentos.

iv.) Por no pagar los derechos y tasas establecidos en el reglamento respectivo, por el otorgamiento de la presente y por el uso del Espectro Radioeléctrico en el caso de televisión por suscripción inalámbrica, en el plazo establecido por TELCOR en el acuerdo administrativo de derechos y tasas.

v.) Por prestar sin la autorización de “TELCOR” servicios de telecomunicaciones que no estén contenidos en esta Licencia y que requieran la previa autorización de “TELCOR”.

vi.) Por disolución, liquidación y quiebra declarada por resolución judicial.

vii.) Porque se cedan, enajenen o traspasen de cualquier manera parte o la totalidad de esta licencia o los derechos derivados de la misma.

viii.) Por no cumplir con el Plan de Expansión establecido, sin previa autorización de TELCOR.

6.5 Reducción del Ámbito de la Licencia

El ámbito de la Licencia para una localidad o región, se podrá reducir en caso de que se presente la causa señalada en el inciso ii) de la condición anterior para dicha localidad o región.

6.6 Garantía de cumplimiento de contrato.

Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el inciso 1.3 del presente contrato de licencia y de conformidad con el arto 53 de la ley general de telecomunicaciones y servicios postales, el “EL OPERADOR” deberá constituir una garantía a favor de TELCOR, por un monto equivalente al diez (10%) del monto de

la inversión inicial, misma que deberá estar vigente por todo el tiempo de vigencia del contrato de licencia, debiendo renovarse anualmente con a menos 15 días de anticipación a su vencimiento

La garantía deberá ser extendida por una institución Bancaria del Sistema Financiero Nacional o por una Compañía Aseguradora reconocida en el país y autorizada por la Superintendencia de Bancos y de otras Instituciones Financieras. Esta garantía será ejecutada por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato de licencia y las contenidas en las Leyes y Reglamentos de la materia.

6.7 Solución de Controversias

En caso de que surgieran discrepancias, controversias, reclamo o diferencias, entre las partes contratantes en relación con la aplicación o interpretación de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente Contrato, será resuelto amistosamente por las partes y en caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio, las partes tendrán la opción de solucionar sus diferencias, a través de la utilización de métodos alternos de solución de Controversias, establecidos en la Ley 540, “Ley de Mediación y Arbitraje”, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 122 del 24 de Junio del 2005.

6.8 Renuncia al Arbitraje

De conformidad con el Arto. 38 de la Ley No. 540, las partes pueden renunciar al arbitraje mediante: 1. Convenio expreso, 2. renuncia tácita, o 3. Cuando se inicie causa judicial por una de las partes y el demandado no invoque la excepción arbitral dentro de los plazos previstos para cada proceso.

El domicilio del juez ante quien se inicie causa judicial, será de la ciudad de Managua, renunciando el Operador a su juez competente que pudiere corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro.

CASAVISION, SOCIEDAD ANONIMA, acepta la presente Licencia bajo los términos establecidos en las condiciones que forman parte de ella, la cual entrará en vigor de conformidad a los procedimientos establecidos en la “Ley”.

Managua, Nicaragua, 10 de OCTUBRE del 2013.

Autorizada por: (f) Ilegible. Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos. **ORLANDO JOSE CASTILLO CASTILLO**. Director General. Aceptada por: (f) Ilegible. CASAVISION, SOCIEDAD ANONIMA. **MARIA EUGENIA CALLEJAS SCAMPINI**. Representante Legal.

ANEXO 1

L I C E N C I A No. LIC-2013-TVS-015

Para instalar, operar y prestar el Servicio de TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN en la modalidad ALAMBRICA de acuerdo a las siguientes características técnicas y cobertura:

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES Y TÉCNICAS

OPERADOR	CASAVISION, SOCIEDAD ANONIMA		TELÉFONO FAX	2277-1212	
NOMBRE DE LA ESTACIÓN	CASAVISION	TIPO	ALAMBRICA	No. DE CANALES	104
DIRECCIÓN DE ESTACIÓN TERRENA	CENTRO INVERCASA, FRENTE AL COLEGIO LA SALLE, MANAGUA		DIRECCIÓN DEL OPERADOR	CENTRO INVERCASA, FRENTE AL COLEGIO LA SALLE, MANAGUA	
LINEA DE TRANSMISIÓN	TROCAL: FIBRA OPTICA, RG-500, SECUNDARIA: RG-11, ACOMETIDA: RG-6	RELACIÓN S/R SUPERIOR A:	+46 dB	INTERMODULACIÓN DE SEGUNDO ORDEN INFERIOR A:	-53 dB
UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA ESTACIÓN TERRENA	LONGITUD:86°16'00"O LATITUD:12°07'00"N		INTERMODULACIÓN DE TERCER ORDEN INFERIOR A:	-53 dB	
TERRITORIO AUTORIZADO	EL TERRITORIO NACIONAL	NIVEL DE SEÑAL A LA ENTRADA DEL RECEPTOR:	ENTRE 1 dB.V y 10 dB.V		
VIGENCIA	30 DE ENERO DEL 2018				

Autorizada por: (f) Ilegible. INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS. ORLANDO JOSE CASTILLO CASTILLO, Director General.

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 25076 – M. 310287 – Valor C\$ 95.00

**NICARAGUA
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)
Aviso de Licitación**

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con el artículo 55 de la Ley 737 "Ley Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artículos 98 y 127 del Reglamento General a la Ley 737, informa que está abierta la convocatoria para:

a) Licitación Selectiva No. 081-2014 "ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS CABINA SENCILLA".

Las que se encuentran disponibles en el portal único de contratación www.nicaraguacompra.gob.ni, así, como el PBC donde se incluye toda la información necesaria para preparar las ofertas, de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, 11 de Diciembre de 2014.

(f) Lic. Natalia Avilés Herrera. Directora de Adquisiciones e Importaciones ENACAL.

**DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS ADUANEROS**

Reg. 24814 – M. 335868 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Cítese y emplácese al señor: Ismael de Jesús Lovo Flores con domicilio desconocido, por medio de edicto que deberá ser publicado en el diario Oficial La Gaceta, para que dentro de cinco días hábiles después de la última publicación, comparezcan a la División de Auditoría

Interna de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), que cita en el Km. 4 ½ Carretera Norte, frente a la Fabrica Rolter, a fin de a fin de notificarle notificación de inicio de Auditoria por el cual se emitió Credencial con R.- DGA/DAI/JRHP/005/III/2014 con fecha 7 de Marzo del 2014, para efectuar Auditoria especial sobre el pago de impuestos y servicios efectuados en la Administración de Aduana Corinto, correspondientes al periodo del 01 de Agosto al 31 de diciembre de 2013 y rinda su declaración y aclaración de dudas correspondientes a dicha Auditoria de conformidad a los autos 2, 43, 49, 53 numeral 2) y 57 de la ley 681 Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica y del Sistema de Control de la Administración Publica y Fiscalización de Bienes del Estado

Managua 3 de Diciembre de 2014

(f) Lic. José Ramón Hernández Peralta, Auditor Interno. División Auditoria Interna Dirección General de Servicios Aduaneros.

Reg. 24815 – M. 335868 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Cítese y emplácese a la señora: Cintia Alexandra Castillo Ortiz con domicilio desconocido, por medio de edicto que deberá ser publicado en el diario Oficial La Gaceta, para que dentro de cinco días hábiles después de la última publicación, comparezcan a la División de Auditoria Interna de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), que cita en el Km. 4 ½ Carretera Norte, frente a la Fabrica Rolter, a fin de a fin de notificarle notificación de inicio de Auditoria por el cual se emitió Credencial con R.- DGA/DAI/JRHP/005/III/2014 con fecha 7 de Marzo del 2014, para efectuar Auditoria especial sobre el pago de impuestos y servicios efectuados en la Administración de Aduana Corinto, correspondientes al periodo del 01 de Agosto al 31 de diciembre de 2013 y rinda su declaración y aclaración de dudas correspondientes a dicha Auditoria de conformidad a los autos 2, 43, 49, 53 numeral 2) y 57 de la ley 681 Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica y del Sistema de Control de la Administración Publica y Fiscalización de Bienes del Estado

Managua 3 de Diciembre de 2014

(f) Lic. José Ramón Hernández Peralta, Auditor Interno. División Auditoria Interna. Dirección General de Servicios Aduaneros.

3-2

DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE LOS SISTEMAS AISLADOS

Reg. 25078 – M. 31455 – Valor C\$ 475.00

AVISO

La Dirección de Operación de los Sistemas Aislados (DOSA), de ENEL, de conformidad con el Art. 98 del Reglamento General de la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, comunica a los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, que la Invitación para participar en la LICITACIÓN SELECTIVA N° 001/DOSA-ENEL-2014/BIENES, “ADQUISICION DE RADIOS DE COMUNICACIÓN

PORTÁTILES”, se encuentra disponible en el Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

(F) ING. SALVADOR MANSELL. COORDINADOR GENERAL DOSA.

AVISO

La Dirección de Operación de los Sistemas Aislados (DOSA), de ENEL, de conformidad con el Art. 127 del Reglamento General de la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, comunica a los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, que la Invitación para participar en la LICITACIÓN SELECTIVA N° 002/DOSA-ENEL-2014/BIENES, “ADQUISICION DE TONER Y FUSORES PARA IMPRESORAS DE LA DIRECCION DE OPERACION DE SISTEMAS AISLADOS (DOSA-ENEL)”, se encuentra disponible en el Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

(F) ING. SALVADOR MANSELL. COORDINADOR GENERAL DOSA.

AVISO

La Dirección de Operación de los Sistemas Aislados (DOSA), de ENEL, de conformidad con el Art. 98 del Reglamento General de la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, comunica a los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, que la Invitación para participar en la LICITACIÓN SELECTIVA N° 003/DOSA-ENEL/2014/BIENES “ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA FLOTA VEHICULAR”, se encuentra disponible en el Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

(F) ING. SALVADOR MANSELL. COORDINADOR GENERAL DOSA.

AVISO

La Dirección de Operación de los Sistemas Aislados (DOSA), de ENEL, de conformidad con el Art. 98 del Reglamento General de la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, comunica a los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, que la Invitación para participar en la LICITACIÓN SELECTIVA N° 004/DOSA-ENEL-2014/BIENES, “ADQUISICION DE PAPELERÍA Y ARTICULOS DE OFICINA”, se encuentra disponible en el Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

(F) ING. SALVADOR MANSELL. COORDINADOR GENERAL DOSA.

AVISO

La Dirección de Operación de los Sistemas Aislados (DOSA), de ENEL, de conformidad con el Art. 127 del Reglamento General de la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, comunica a los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, que la Invitación para participar en la LICITACIÓN SELECTIVA N° 005/DOSA-ENEL/2014/

BIENES, "ADQUISICION DE COMPUTADORAS Y UPS", se encuentra disponible en el Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

(F) ING. SALVADOR MANSELL. COORDINADOR GENERAL. DOSA.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 24054 – M. 307866 – Valor C\$ 1,785.00

CERTIFICACIÓN DE ACTA. Yo **EVA MARGARITA DEL SOCORRO REYES**, Mayor de edad, Casada, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta Ciudad Capital, identificada con cédula de identidad Ciudadana de la República de Nicaragua Número: Cero, Cero, Uno, guión, Uno, Cero, Cero, Cuatro, Ocho, Seis, guión, Cero, Cero, Cero, Cuatro, C, (001-100486-0004C) y Carnet de la Corte Suprema de Justicia Número: Dos, Cero, Tres, Uno, Cuatro, (20314), debidamente autorizada por la **EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, para cartular durante un quinquenio que vence el día cuatro de Noviembre del año dos mil dieciocho, **CERTIFICO:** Que de la página número veintiuno (21) a la página número veintisiete (27) del Libro de Actas que lleva la Sociedad: INTERCONNECT, SOCIEDAD ANÓNIMA", se encuentra el Acta que íntegra y literalmente dice: **ACTA NÚMERO SEIS. LIBRO SEGUNDO.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.** En la ciudad de Managua, en las oficinas de la Sociedad INTERCONNECT, Sociedad Anónima en Liquidación a las dos de la tarde del día veintinueve de Septiembre del año dos mil catorce, se encuentran reunidos los accionistas de la Sociedad INTERCONNECT, Sociedad Anónima en Liquidación, Licenciado Max Alberto Stadthagen González, por si titular de treinta y tres acciones, Ingeniero Daniel José Prado Velásquez, por si titular de treinta y seis acciones, Licenciado Oscar Arturo Stadthagen González, por si titular de veinte acciones, Ingeniero Hans Stadthagen González, por si titular de tres acciones, Ingeniero Oscar Stadthagen Somarriba, por si titular de cinco acciones y Lizeth del Socorro Espinoza González, por si titular de tres acciones. Se encuentran reunidos sin previa convocatoria por estar presentes y representados el cien por ciento de las acciones de la Sociedad. Preside la sesión el Presidente y Liquidador de la Sociedad INTERCONNECT Sociedad Anónima en Liquidación, el Licenciado Max Alberto Stadthagen González, nombrado como tal en el Acta número 4 de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, realizada en la ciudad de Managua a las cuatro y veinte minutos de la tarde del día seis de enero del dos mil catorce, quien habiendo constatado el quórum declara la Asamblea legítimamente constituida y da por abierta la Sesión; actúa como Secretaria la señora Lizeth del Socorro Espinoza González, procediéndose al desarrollo de la misma. Expresa el presidente y liquidador de la Empresa INTERCONNECT Sociedad Anónima en Liquidación, que en vista que en el proceso de extinción de la Sociedad, la documentación presentada ante el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua, ha presentado varias inconsistencias al extremo que causaron la suspensión de la inscripción de la escritura número cuarenta y uno (41), Extinción de Sociedad Anónima, INTERCONNECT S.A, elaborada en la ciudad de Managua a las dos y treinta minutos de la tarde del quince de abril del dos mil catorce, ante los oficios notariales de Guillermo Alfonso Olivares Goussen, estamos procediendo a subsanar los vicios que la hicieron inhábil para acceder al registro, reuniéndonos para aclararle al

Registro Mercantil dichas inconsistencias que hoy constituyen los siguientes Puntos de Agenda: 1) Aclaración al Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua sobre Socio no fundador de la Sociedad, 2) Ratificación ante el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua, de la Junta Directiva vigente al momento de la disolución y liquidación, de la Sociedad INTERCONNECT Sociedad Anónima en liquidación. 3) Rectificación ante el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua, del Acta número cuatro del Libro Segundo, realizada en la ciudad de Managua a las cuatro y veinte minutos de la tarde del día seis de enero del dos mil catorce, 4) Rectificación ante el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua del Acta número cinco del Libro Segundo, realizada en la ciudad de Managua a las cinco de la tarde del día quince de enero de dos mil catorce y 5) Aclaración al Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua sobre la publicación errada del Balance General Cifras en Córdobas, A1 31 de Diciembre del 2013, certificado por Contador Público Autorizado Alexis Silva Gutiérrez, en el Diario Oficial La Gaceta número 54, páginas 2218 del día Jueves veinte de Marzo del año dos mil catorce. Una vez ratificados por unanimidad los puntos de Agenda, se procedió al plenario, de la siguiente manera: 1) Aclaración al Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua sobre Socio no fundador de la Sociedad: Expresa el presidente y liquidador de la Empresa INTERCONNECT, Sociedad Anónima en liquidación, que estamos procediendo a aclararle a dicha institución que el socio actual Oscar Arturo Stadthagen González, no es socio fundador, pero sí es accionista actual, cuya ingreso se detalló en el acta número uno del Libro Segundo, del día veintisiete de noviembre del año dos mil trece, 2) Aclaración ante el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua, de la Junta Directiva vigente al momento de la disolución y liquidación, de la Sociedad INTERCONNECT Sociedad Anónima en liquidación: Aclaremos que la Junta Directiva vigente es la que fue electa por la Sesión de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en el Acta número Uno Libro Segundo, en la ciudad de Managua a las nueve y veinte minutos de la mañana del día veintisiete de Noviembre del año dos mil trece, quedando integrada dicha Junta Directiva así: PRESIDENTE: Max Alberto Stadthagen Gonzalez, PRIMER VICE-PRESIDENTE: Daniel José Prado Velasquez, SEGUNDO VICE-PRESIDENTE: Oscar Arturo Stadthagen González, SECRETARIA: Lizeth del Socorro Espinoza Gonzalez, TESORERO: Oscar Stadthagen Somarriba. Estando dicha Junta Directiva Vigente en el momento en que se decidió la disolución y liquidación de la sociedad en el acta número cuatro del Libro Segundo, a las cuatro y veinte minutos de la tarde, del día seis de Enero del dos mil catorce, 3) Rectificación ante el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua, del Acta número cuatro del Libro Segundo, realizada en la ciudad de Managua a las cuatro y veinte minutos de la tarde del día seis de enero del dos mil catorce: La que se encuentra en las páginas número 18 y 19 del Libro de Actas que lleva la sociedad y que originalmente dice: "ACTA NÚMERO CUATRO. LIBRO SEGUNDO.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. En la ciudad de Managua, en las oficinas de la Sociedad, a las cuatro y veinte minutos de la tarde del día seis de enero del dos mil catorce, se encuentran reunidos los siguientes accionistas de la Sociedad INTERCONNECT, Sociedad Anónima: Licenciado Max Alberto Stadthagen González, por si titular de treinta y tres acciones, Ingeniero Daniel José Prado Velásquez, por si titular de treinta y seis acciones, Licenciado Oscar Arturo Stadthagen González, por si titular de veinte acciones, Ingeniero Hans Stadthagen González, por si titular de tres acciones, Ingeniero Oscar Stadthagen Somarriba,

por si titular de cinco acciones y Lizeth del Socorro Espinoza González, por si titular de tres acciones. Se encuentran reunidos sin previa convocatoria por estar presentes y representados el cien por ciento de las acciones de la Sociedad. Preside la sesión el señor Max Alberto Stadthagen González, Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad, actúa como Secretaria la señora Lizeth Espinoza González. El señor Max Alberto Stadthagen González declara la sesión abierta y legítimamente constituida, procediéndose al desarrollo de la misma, conforme la agenda propuesta: 1) Disolución y Liquidación de la Sociedad. 2) Nombramiento de Liquidadores. Una vez ratificados por unanimidad los dos puntos de agenda se procede al plenario. Expresa el presidente de la sociedad el Licenciado Max Alberto Stadthagen González, que por razones de índole personal, todos los socios han convenido a proceder conforme a la cláusula décima séptima (17ma) del Acta Constitutiva de la Sociedad INTERCONNECT, Sociedad Anónima, a la disolución y liquidación de la sociedad y por consiguiente se requiere igualmente conforme la cláusula décima séptima (17ma) del Acta Constitutiva la aprobación de esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para proceder a las acciones pertinentes para disolver y liquidar la sociedad. En consecuencia, luego del correspondiente debate, atendiendo lo dispuesto en los artículos 262, inciso 1), 269 inciso 6) del Código de Comercio de Nicaragua, conforme a las disposiciones de la cláusula décima séptima (17ma) del Acta Constitutiva de la sociedad INTERCONNECT, Sociedad Anónima, y la voluntad expresada por todos los socios, proceder a lo inmediato a la DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN de la Sociedad de INTERCONNECT, Sociedad Anónima, para lo cual se designan por unanimidad a los siguientes directivos: Licenciado Max Alberto Stadthagen González, Ingeniero Daniel José Prado Velásquez y Lizeth del Socorro Espinoza González, para que funjan y ejerzan como "Liquidadores" de la empresa INTERCONNECT, Sociedad Anónima. En este mismo acto, los liquidadores Ingeniero Daniel José Prado Velásquez y Lizeth Espinoza González, expresan que las funciones y gestiones de liquidación de la empresa serán más ágiles y expeditas si las realiza un solo liquidador y por tanto solicitan a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas nombrar únicamente como "Liquidador" de la empresa al Licenciado Max Alberto Stadthagen González. Luego del correspondiente debate la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas decidió por unanimidad de votos tanto disolver y liquidar la sociedad, como nombrar un único liquidador, correspondiéndole el nombramiento al Licenciado Max Alberto Stadthagen González, por todo el tiempo que dure el periodo de liquidación, según lo establecido en el artículo 219 del Reglamento de los Registros Públicos. Por lo tanto para cumplir con el mandato aquí expresado se le autoriza a realizar las gestiones administrativas, financieras y contables como son: a) Representar a la sociedad en juicio y fuera de él, b) Realizar el cobro de los activos de la sociedad, c) Realizar los pagos a los acreedores, d) Manejar, retirar, girar, cerrar y liquidar los depósitos en cuentas de cualquier naturaleza en los Bancos del Sistema Financiero Nacional, e) Dividir entre los socios los haberes líquidos de la sociedad, f) Anular las acciones de los socios, g) Ser depositario de los libros, papeles y demás documentos de la sociedad, durante un plazo de diez años para todos los efectos legales, h) Las demás que le permiten las leyes. Debiendo en todo caso proceder en el plazo máximo de 10 días calendario a presentar a esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas el "Balance General de Cierre de la Empresa" para su debida aprobación y validación. No habiendo más que tratar el señor presidente y liquidador de la sociedad, Licenciado Max Alberto Stadthagen González, levanta la sesión a las siete de la noche del día de su fecha. Se autoriza a la Secretaria a concurrir ante un Notario Público

para que libre certificación de la presente Acta. Y leída que fue la presente la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman. RECTIFICACION: Donde dice: "Balance General de Cierre de la Empresa" para su debida aprobación y validación Siendo lo correcto y deberá leerse: "Balance Final de Liquidación" para su debida aprobación y validación. **Acta que ya rectificada deberá leerse de la siguiente manera: "ACTA NÚMERO CUATRO. LIBRO SEGUNDO.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.** En la ciudad de Managua, en las oficinas de la Sociedad, a las cuatro y veinte minutos de la tarde del día seis de enero del dos mil catorce, se encuentran reunidos los siguientes accionistas de la Sociedad INTERCONNECT, Sociedad Anónima: Licenciado Max Alberto Stadthagen González, por si titular de treinta y tres acciones, Ingeniero Daniel José Prado Velásquez, por si titular de treinta y seis acciones, Licenciado Oscar Arturo Stadthagen González, por si titular de veinte acciones, Ingeniero Hans Stadthagen González, por si titular de tres acciones, Ingeniero Oscar Stadthagen Somarriba, por si titular de cinco acciones y Lizeth del Socorro Espinoza González, por si titular de tres acciones. Se encuentran reunidos sin previa convocatoria por estar presentes y representados el cien por ciento de las acciones de la Sociedad. Preside la sesión el señor Max Alberto Stadthagen González, Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad, actúa como Secretaria la señora Lizeth del Socorro Espinoza González. El señor Max Alberto Stadthagen González declara la sesión abierta y legítimamente constituida, procediéndose al desarrollo de la misma, conforme la agenda propuesta: 1) Disolución y Liquidación de la Sociedad. 2) Nombramiento de Liquidadores. Una vez ratificados por unanimidad los dos puntos de agenda se procede al plenario. Expresa el presidente de la sociedad el Licenciado Max Alberto Stadthagen González, que por razones de índole personal, todos los socios han convenido a proceder conforme a la cláusula décima séptima (17ma) del Acta Constitutiva de la Sociedad INTERCONNECT, Sociedad Anónima, a la disolución y liquidación de la sociedad y por consiguiente se requiere igualmente conforme la cláusula décima séptima (17ma) del Acta Constitutiva la aprobación de esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para proceder a las acciones pertinentes para disolver y liquidar la sociedad. En consecuencia, luego del correspondiente debate, atendiendo lo dispuesto en los artículos 262, inciso 1), 269 inciso 6) del Código de Comercio de Nicaragua, conforme a las disposiciones de la cláusula décima séptima (17ma) del Acta Constitutiva de la sociedad INTERCONNECT, Sociedad Anónima, y la voluntad expresada por todos los socios, proceder a lo inmediato a la DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN de la Sociedad de INTERCONNECT, Sociedad Anónima, para lo cual se designan por unanimidad a los siguientes directivos: Licenciado Max Alberto Stadthagen González, Ingeniero Daniel José Prado Velásquez y Lizeth del Socorro Espinoza González, para que funjan y ejerzan como "Liquidadores" de la empresa INTERCONNECT, Sociedad Anónima. En este mismo acto, los liquidadores Ingeniero Daniel José Prado Velásquez y Lizeth del Socorro Espinoza González, expresan que las funciones y gestiones de liquidación de la empresa serán más ágiles y expeditas si las realiza un solo liquidador y por tanto solicitan a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas nombrar únicamente como "Liquidador" de la empresa al Licenciado Max Alberto Stadthagen González. Luego del correspondiente debate la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas decidió por unanimidad de votos tanto disolver y liquidar la sociedad, como nombrar un único liquidador, correspondiéndole el nombramiento al Licenciado Max Alberto Stadthagen González, por todo el tiempo que dure el periodo de liquidación, según lo establecido en el artículo 219 del Reglamento de los Registros

Públicos. Por lo tanto para cumplir con el mandato aquí expresado se le autoriza a realizar las gestiones administrativas, financieras y contables como son: a) Representar a la sociedad en juicio y fuera de él, b) Realizar el cobro de los activos de la sociedad, c) Realizar los pagos a los acreedores, d) Manejar, retirar, girar, cerrar y liquidar los depósitos en cuentas de cualquier naturaleza en los Bancos del Sistema Financiero Nacional, e) Dividir entre los socios los haberes líquidos de la sociedad, f) Anular las acciones de los socios, g) Ser depositario de los libros, papeles y demás documentos de la sociedad, durante un plazo de diez años para todos los efectos legales, h) Las demás que le permiten las leyes. Debiendo en todo caso proceder en el plazo máximo de 10 días calendario a presentar a esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas el “Balance Final de Liquidación” para su debida aprobación y validación. No habiendo más que tratar el señor presidente y liquidador de la sociedad, Licenciado Max Alberto Stadthagen González, levanta la sesión a las siete de la noche del día de su fecha. Se autoriza a la Secretaría a concurrir ante un Notario Público para que libre certificación de la presente Acta. Y leída que fue la presente la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman. 4) Rectificación ante el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua del Acta número cinco del Libro Segundo, realizada en la ciudad de Managua a las cinco de la tarde del día quince de enero de dos mil catorce: La que se encuentra en las páginas número 19 a la 21 del Libro de Actas que lleva la sociedad y que originalmente dice: ACTA NÚMERO CINCO. LIBRO SEGUNDO. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. En la ciudad de Managua, en las oficinas de la sociedad, a las cinco de la tarde del día quince de enero del dos mil catorce, se encuentran reunidos los siguientes accionistas de la Sociedad INTERCONNECT, Sociedad Anónima: Lic. Max Stadthagen, por sí titular treinta y tres acciones, Ing. Daniel Prado Velásquez, por sí titular de treinta y seis acciones, Licenciado Oscar Arturo Stadthagen González, por sí titular de veinte acciones, Hans Stadthagen González, por sí titular de tres acciones, Oscar Stadthagen Somarriba, por sí titular de cinco acciones, y Lizeth Espinoza González, por sí titular de tres acciones. Se encuentran reunidos conforme convocatoria ordinaria que fuera cursada conforme las disposiciones contenidas en los Estatutos de la Sociedad y lo convenido en la Asamblea General que antecede, por lo que estando presente y representado el ciento por ciento de las acciones de la sociedad se declara abierta y legítimamente constituida la presente Asamblea. Preside la sesión el señor Max Stadthagen González, Presidente de la Junta Directiva y Liquidador de la sociedad designado por la presente Asamblea, actúa como Secretario la Sra. Lizeth Espinoza González, procediéndose al desarrollo conforme la Agenda convenida 1. Aprobación del Balance General Financiero de cierre de la Empresa INTERCONNECT, Sociedad Anónima. Una vez ratificado por unanimidad el punto único de Agenda se procede al plenario. UNICA: Expresa el Presidente y liquidador de la Sociedad que conforme mandato de la presente Asamblea se han elaborado y preparado para su presentación el “Balance General de Cierre” los que a fin de proceder a las acciones administrativas y legales pertinentes que acrediten el cierre definitivo de la empresa deberán ser aprobados por esta Asamblea, todo conforme lo dispuesto la Asamblea General Ordinaria de las cuatro y veinte minutos de la tarde del día seis de enero del dos mil catorce, así como las disposiciones legales contenidas en el Arto. 26 de los Estatutos de la Sociedad, la clausula 17ma del pacto constitutivo y los Artos. 262, 269 y sgtes del Código Mercantil, razón por la que ha continuación se detallan los mismos: “INTERCONNECT SOCIEDAD ANÓNIMA EN LIQUIDACIÓN, BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN, Cifras en córdobas. Al 15 de Enero del 2014” **ACTIVOS. ACTIVO CIRCULANTE:** Fondo

en Caja y Bancos 0.00, Cuentas por Cobrar 0.00, Otras Cuentas por Cobrar 0.00, TOTAL ACTIVO CIRCULANTE 0.00, PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS: 0.00, Equipo de Comunicación 0.00, Equipo de Computación 0.00, Mobiliario y Equipo de Oficina 0.00, Otros Activos 0.00, Depreciación Acumulada 0.00, Total Propiedad, Planta y Equipos 0.00, **ACTIVOS DIFERIDOS:** Licencias Matriculas Impuestos 0.00, Publicidad y Mercadeo 0.00, TOTAL ACTIVOS DIFERIDOS 0.00, TOTAL ACTIVOS 0.00, **PASIVOS: PASIVOS CIRCULANTES.** Cuentas por Pagar a Socios 0.00, Retenciones por Pagar 0.00, Cuotas Patronales 0.00, Gastos Acumulados por Pagar 0.00, Otras Cuentas por Pagar 0.00. TOTAL PASIVOS CIRCULANTES 0.00, TOTAL PASIVOS 0.00, **PATRIMONIO.** Capital Social 0.00, Utilidad o Pérdida Acumulada 0.00, Obligaciones Capitalizables 0.00, Capital Pagado en Exceso 0.00, Donaciones 0.00, Utilidad o Pérdida del Ejercicio 0.00, TOTAL PATRIMONIO 0.00, **PASIVOS + PATRIMONIO 0.00.** Luego del correspondiente debate y revisión del Balance General presentado, la presente Asamblea General en pleno declara: se APRUEBAN los estados y operaciones financieras que fueran expuestos y que constituyen el “Balance General de Cierre” así como el “informe de efectivo en Banco a distribuir por socio” presentado de la Empresa INTERCONNECT, Sociedad Anónima, mismos que son incluidos en la presente Acta y que detallan un total de efectivo en banco de C\$167,152.26 córdobas (ciento sesenta y siete mil, ciento cincuenta y dos con 26/100 córdobas) distribuidos entre los socios conforme la participación de acciones: Max Stadthagen C\$55,160.25 córdobas, Daniel Prado C\$60,174.81 córdobas, Oscar Stadthagen C\$33,430.45 córdobas, Oscar Stadthagen Somarriba C\$8,357.61 córdobas, Hans Stadthagen C\$5,014.57 córdobas, Lizeth Espinoza C\$5,014.57 córdobas; y en consecuencia se autoriza al LIQUIDADOR designado por la presente Asamblea para proceder conforme a formalizar en legal y debida forma la DISOLUCION Y LIQUIDACION convenida y ratifica en pleno y por unanimidad por esta Asamblea. Se autoriza al Presidente de la Sociedad a realizar las gestiones administrativas y contables requeridas, así como a concurrir ante Notario Público a solicitar la certificación de la presente acta la que servirá de suficiente y plena prueba para acreditar la legalidad de las actividades desarrolladas. No habiendo más que tratar el señor presidente levanta la sesión a las seis y treinta minutos de la tarde del día de su fecha. Y leída que fue la presente se encuentra conforme se aprueba, ratifica y firmamos todos. **RECTIFICACIÓN:** En las partes que dicen: a) “Acta Numero Cinco. Libro Segundo. Asamblea General Extraordinaria” Siendo lo correcto y deberá leerse: “Acta Numero Cinco. Libro Segundo. Asamblea General Extraordinaria de Accionistas” b) “Lic. Max Stadthagen” Siendo lo correcto y deberá leerse: “Licenciado Max Alberto Stadthagen González”, c) “Lizeth Espinoza González”. Siendo lo correcto y deberá leerse: Lizeth del Socorro Espinoza González”, d) Ing. Daniel Prado Velazquez. Siendo lo correcto y debiera leerse: Ingeniero Daniel José Prado Velazquez. e) “Se encuentran reunidos conforme convocatoria ordinaria que fuera cursada conforme las disposiciones contenidas en los Estatutos de la Sociedad y lo convenido en la Asamblea General que antecede”. Siendo lo correcto y deberá leerse: “Se encuentran reunidos conforme lo convenido en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas registrada en el acta cuatro del día seis de enero del dos mil catorce”, f) “Preside la sesión el señor Max Stadthagen González, Presidente de la Junta Directiva y Liquidador de la Sociedad designado por la presente Asamblea.” Siendo lo correcto y deberá leerse: “Preside la sesión el señor Max Alberto Stadthagen González, Presidente de la Junta Directiva y Liquidador de la Sociedad designado como tal en el Acta numero cuatro de Asamblea General Extraordinaria de

Accionistas, realizada en la ciudad de Managua, a las cuatro y veinte minutos de la tarde del día seis de enero del dos mil catorce.”

g) “Aprobación del Balance General Financiero de Cierre de la Empresa INTERCONNECT Sociedad Anonima” Siendo lo correcto y deberá leerse: “Aprobación del Balance Final de Liquidación de la Empresa INTERCONNECT Sociedad Anonima en liquidación”

h) “UNICA: Expresa el Presidente y Liquidador de la Sociedad que conforme mandato de la presente Asamblea se han elaborado y preparado para su presentación el “Balance General de Cierre” los que a fin de proceder a las acciones administrativas y legales pertinentes que acrediten el cierre definitivo de la empresa deberán ser aprobados por esta Asamblea, todo conforme lo dispuesto la Asamblea General Ordinaria de las cuatro y veinte minutos de la tarde del día seis de enero del dos mil catorce,” Siendo lo correcto y deberá leerse: “UNICA: Expresa el Presidente y Liquidador de la Sociedad que conforme mandato de la presente Asamblea emanado en el acta cuatro del día seis de enero del dos mil catorce, se ha elaborado y preparado para su presentación el “Balance Final de Liquidación,” el que a fin de proceder a las acciones administrativas y legales pertinentes que acrediten el cierre definitivo de la empresa, deberá ser aprobado y validado por esta Asamblea, todo conforme lo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en el acta cuatro de las cuatro y veinte minutos de la tarde del día seis de enero del dos mil catorce”, i) “así como las disposiciones legales contenidas en el arto 26 de los Estatutos de la Sociedad, la clausula 17ma del pacto constitutivo y los artos 262, 269 y sgtes del Código Mercantil”. Siendo lo correcto y deberá leerse: “así como las disposiciones legales contenidas en la Clausula decima septima (17ma) del Pacto Constitutivo y los artículos 262, inciso 1), 269 inciso 6) del Código de Comercio” j) “INTERCONNECT S.A BALANCE GENERAL DE CIERRE, Cifras en córdobas. Al 15 de Enero del 2014”, Siendo lo correcto y deberá leerse: “INTERCONNECT SOCIEDAD ANÓNIMA EN LIQUIDACIÓN, BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN, Cifras en córdobas. Al 15 de Enero del 2014” k) Luego del correspondiente debate y revisión del Balance General presentado, la presente Asamblea General en pleno declara: se APRUEBAN los estados y operaciones financieras que fueran expuestos y que constituyen el “Balance General de Cierre.” Así como el “informe de efectivo en Banco a distribuir por socio” presentado de la Empresa INTERCONNECT, Sociedad Anónima. Siendo lo correcto y deberá leerse: Luego del correspondiente debate y revisión del Balance Final de Liquidación presentado, la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en pleno declara: Se APRUEBAN los estados y operaciones financieras que fueran expuestos y que constituyen el “Balance Final de Liquidación” Así como el “Informe de Efectivo en Bancos a distribuir por socio” presentado por la Empresa INTERCONNECT, Sociedad Anónima en liquidación. l) “y en consecuencia se autoriza al liquidador designado por la presente asamblea para proceder conforme a formalizar en legal y debida forma la DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN” convenida y ratifica en pleno y por unanimidad por esta Asamblea. Siendo lo correcto y deberá leerse: “y en consecuencia se autoriza al liquidador, Licenciado Max Alberto Stadthagen González, designado como tal en el Acta numero cuatro de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, realizada en la ciudad de Managua a las cuatro y veinte minutos de la tarde del día seis de enero del dos mil catorce para proceder conforme, a formalizar en legal y debida forma la DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN” convenida y ratificada en pleno y por unanimidad por la presente Asamblea”, m) “Se autoriza al presidente de la sociedad a realizar las gestiones administrativas y contables requeridas.” Siendo lo correcto y deberá leerse: “Se autoriza al presidente y liquidador de la sociedad, Licenciado Max

Alberto Stadthagen González, a realizar las gestiones administrativas, financieras y contables requeridas.” Acta que ya rectificadas deberá leerse de la siguiente manera: **ACTA NÚMERO CINCO. LIBRO SEGUNDO. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.** En la ciudad de Managua, en las oficinas de la sociedad, a las cinco de la tarde del día quince de enero del dos mil catorce, se encuentran reunidos los siguientes accionistas de la Sociedad INTERCONNECT, Sociedad Anónima en Liquidación: Licenciado Max Alberto Stadthagen González, por sí titular de treinta y tres acciones, Ingeniero Daniel José Prado Velásquez, por sí titular de treinta y seis acciones, Licenciado Oscar Arturo Stadthagen González, por sí titular de veinte acciones, Hans Stadthagen González, por sí titular de tres acciones, Oscar Stadthagen Somarriba, por sí titular de cinco acciones, y Lizeth del Socorro Espinoza González, por sí titular de tres acciones. Se encuentran reunidos conforme lo convenido en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas registrada en el acta cuatro del día seis de enero del dos mil catorce, por lo que estando presente y representado el ciento por ciento de las acciones de la sociedad se declara abierta y legítimamente constituida la presente Asamblea. Preside la sesión el señor Max Alberto Stadthagen González, Presidente de la Junta Directiva y Liquidador de la sociedad designado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, registrada en el acta cuatro realizada el día seis de enero del año dos mil catorce, actúa como Secretario la señora Lizeth del Socorro Espinoza González, procediéndose al desarrollo conforme la Agenda convenida 1. Aprobación del Balance Final de Liquidación de la Empresa INTERCONNECT, Sociedad Anónima en Liquidación. Una vez ratificado por unanimidad el punto único de Agenda se procede al plenario. ÚNICA: Expresa el Presidente y Liquidador de la Sociedad que conforme mandato de la presente Asamblea emanado en el acta cuatro del día seis de enero del dos mil catorce, se ha elaborado y preparado para su presentación el “Balance Final de Liquidación,” el que a fin de proceder a las acciones administrativas y legales pertinentes que acrediten el cierre definitivo de la empresa, deberá ser aprobado y validado por esta Asamblea, todo conforme lo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en el acta cuatro, de las cuatro y veinte minutos de la tarde del día seis de enero del dos mil catorce, así como las disposiciones legales contenidas en la Clausula decima septima (17ma) del Pacto Constitutivo y los artículos 262, inciso 1), 269 inciso 6) del Código de Comercio”, razón por la que a continuación se detallan los mismos: “INTERCONNECT SOCIEDAD ANÓNIMA EN LIQUIDACIÓN, BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN, Cifras en córdobas. Al 15 de Enero del 2014” **ACTIVOS. ACTIVO CIRCULANTE:** Fondo en Caja y Bancos 0.00, Cuentas por Cobrar 0.00, Otras Cuentas por Cobrar 0.00, **TOTAL ACTIVO CIRCULANTE 0.00, PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS:** 0.00, Equipo de Comunicación 0.00, Equipo de Computación 0.00, Mobiliario y Equipo de Oficina 0.00, Otros Activos 0.00, Depreciación Acumulada 0.00, **Total Propiedad, Planta y Equipos 0.00, ACTIVOS DIFERIDOS:** Licencias Matriculas Impuestos 0.00, Publicidad y Mercadeo 0.00, **TOTALACTIVOS DIFERIDOS 0.00, TOTALACTIVOS 0.00, PASIVOS: PASIVOS CIRCULANTES.** Cuentas por Pagar a Socios 0.00, Retenciones por Pagar 0.00, Cuotas Patronales 0.00, Gastos Acumulados por Pagar 0.00, Otras Cuentas por Pagar 0.00. **TOTAL PASIVOS CIRCULANTES 0.00, TOTAL PASIVOS 0.00, PATRIMONIO.** Capital Social 0.00, Utilidad o Pérdida Acumulada 0.00, Obligaciones Capitalizables 0.00, Capital Pagado en Exceso 0.00, Donaciones 0.00, Utilidad o Pérdida del Ejercicio 0.00, **TOTAL PATRIMONIO 0.00, PASIVOS + PATRIMONIO 0.00.** Luego del correspondiente debate y revisión del Balance Final de Liquidación presentado, la presente Asamblea

General Extraordinaria de Accionistas en pleno declara: Se APRUEBAN los estados y operaciones financieras que fueran expuestos y que constituyen el "Balance Final de Liquidación", así como el "Informe de Efectivo en Bancos a distribuir por socio" presentado por la Empresa INTERCONNECT, Sociedad Anónima en Liquidación, mismos que son incluidos en la presente Acta y que detallan un total de efectivo en bancos de C\$167,152.26 córdobas (ciento sesenta y siete mil, ciento cincuenta y dos con 26/100 córdobas) distribuidos entre los socios conforme la participación de acciones: Max Stadthagen C\$55,160.25 córdobas, Daniel Prado C\$60,174.81 córdobas, Oscar Stadthagen C\$33,430.45 córdobas, Oscar Stadthagen Somarriba C\$8,357.61 córdobas, Hans Stadthagen C\$5,014.57 córdobas, Lizeth Espinoza C\$5,014.57 córdobas; y en consecuencia se autoriza al liquidador, Licenciado Max Alberto Stadthagen González, designado como tal en el Acta numero cuatro de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, realizada en la ciudad de Managua a las cuatro y veinte minutos de la tarde del día seis de enero del dos mil catorce para proceder conforme, a formalizar en legal y debida forma la DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN convenida y ratificada en pleno y por unanimidad por la presente Asamblea. Se autoriza al presidente y liquidador de la sociedad, Licenciado Max Alberto Stadthagen González, a realizar las gestiones administrativas, financieras y contables requeridas, así como a concurrir ante Notario Público a solicitar la certificación de la presente acta la que servirá de suficiente y plena prueba para acreditar la legalidad de las actividades desarrolladas. No habiendo más que tratar el señor presidente y liquidador levanta la sesión a las seis y treinta minutos de la tarde del día de su fecha. Y leída que fue la presente se encuentra conforme se aprueba, ratifica y firmamos todos. 5) Aclaración al Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua sobre la publicación errada del Balance General Cifras en Córdobas, Al 31 de Diciembre del 2013, certificado por Contador Público Autorizado Alexis Silva Gutiérrez, en el Diario Oficial La Gaceta número 54, páginas 2218 del día Jueves veinte de Marzo del año dos mil catorce: El error consistió en haber publicado: "INTERCONNECT S.A, BALANCE GENERAL, Cifras en Córdobas Al 31 de Diciembre del 2013". Siendo lo correcto a publicar: "INTERCONNECT S.A, BALANCE GENERAL DE CIERRE, Cifras en Córdobas Al 15 de Enero del 2014" O sea que se publicó el Balance General correspondiente al 31 de Diciembre del 2013, en vez de publicar el INTERCONNECT S.A, BALANCE GENERAL DE CIERRE correspondiente al 15 de Enero del 2014 que aparece en el Acta número cinco de Junta Extraordinaria de Accionistas, realizada el día quince de enero del dos mil catorce, certificada por el Abogado y Notario Público Guillermo Alfonso Olivares Goussen y publicada en la Gaceta Diario Oficial número 33 página 1327 y 1328 del Miércoles 19 de Febrero del 2014. Por lo tanto procederemos a publicar en La Gaceta Diario Oficial la Certificación extendida por un Contador Publico Autorizado, del balance INTERCONNECT S.A, BALANCE GENERAL DE CIERRE Al 15 de Enero del 2014, que por mandato del artículo 222 del Reglamento de la Ley 698, de los Registros Públicos, y del artículo 286 parte in fine del Código de Comercio de Nicaragua, deberá llamarse "INTERCONNECT SOCIEDAD ANÓNIMA EN LIQUIDACIÓN, BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN Al 15 de Enero del 2014" y de esa manera cumplir con las disposiciones requeridas por el Reglamento de la Ley 698, de los Registros Públicos. No habiendo otro asunto más que tratar, el presidente y liquidador de la sociedad levanta la sesión a las ocho de la noche del día de su fecha. Se autoriza al Liquidador a concurrir ante un Notario Público para que libre certificación de la presente Acta. Y leída que fue la presente la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, en fe de lo cual libro el presente Certificado, en seis hojas útiles de papel sellado de ley, series: "O", números: 1284157, 1284158 1284159 1284160 1284161 1284162 en la Ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día siete de octubre del año dos mil catorce. – (f) EVA MARGARITA DEL SOCORRO REYES. ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO. Con sello del notario.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 24255 – M. 308441 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Cítese por medio de edictos a los señores a MARCO ANTONIO CASTILBLANCO LUGO, y a TERESA DE FATIMA LUGO conocida como TERESA FATIMA LUGO SMITH a este Juzgado a hacer uso de su derecho, en el juicio Ordinario Declarativo con acciones acumuladas de declaratoria de Dominio, Nulidad Perpetua y Absoluta de Instrumento Publico, cancelación de asientos registrales y reivindicatoria de inmueble, que en su contra le sigue el abogado EDDY ANTONIO SANCHEZ MARTINEZ, en su calidad de Apoderado de inversiones Mencardel Sociedad Anónima, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem si no comparece. Dado en Managua, a las nueve y veintiséis minutos de la mañana del trece de noviembre de dos mil catorce.

(F) JUEZA PATRICIA BRENES ALVAREZ, Juzgado Segundo Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

Exp. 012196ORM42014CV

DOJAGUGO

3-2

Reg. 24256 – M. 308430 – Valor C\$ 285.00

EDICTO:

LILLIAM FLORENCIA SANCHEZ AREVALO, solicita decláresele Heredera, Difunta vice Abuela DIANORA ESPINOZA CARCACHE, Bienes, Derechos y Acciones. Oponerse, Juzgado Primero Civil Distrito. Granada, Veinte de Octubre del dos mil Catorce.

(F) DRA. MARIA DE LOS ANGELES SOLANO ZAVALA, JUEZ PRIMERO CIVIL DE DISTRITO DEGRANADA.

M.G.F.

Sria.-

3-3

Reg. 24257 – M. 308358 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Cítese al ausente CARLOS ALBERTO RIVAS GARCIA para que comparezca al local del Juzgado Sexto de Distrito Civil de Managua a hacer uso de sus derechos, en la solicitud de declaración de presunción de fallecimiento interpuesta por la señora ELENA FILOMENA GARCIA RODRIGUEZ a través de su apoderado el licenciado FRANCISCO VIDAL FAJARDO CHAVARRIA, bajo apercibimiento de ser declarado presuntamente fallecido y nombrarle un guardador definitivo si no compareciere. Dado en el Juzgado Sexto Distrito Civil de la Circunscripción Managua en la ciudad de Managua, a una de la tarde del día treinta de junio del dos mil catorce.

(F) JUEZA ZORAYDA SÁNCHEZ PADILLA, Juzgado Sexto Distrito Civil de la Circunscripción Managua

Secretaria Judicial

CLNEVAZA

ASUNTO: 007429-ORM4-2013CV

3-3

Reg. 24816 – M. 52691 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

La suscrita Juez del Juzgado Cuarto Distrito Civil de la Circunscripción Managua, AVISA, que a petición del Abogado y Notario ALEJANDRO ANTONIO CARRION ABAUNZA, mayor de edad, soltero, de este domicilio, identificado con cedula numero 201-010841-0005H, se recibirán en este despacho judicial, copias de testimonios de las escrituras que haya realizado el solicitante durante años de mil novecientos sesenta y ocho hasta el años dos mil siete, referentes a sus protocolos Números uno al cuarenta.-

Dado en la ciudad de Managua, a las once y cuarenta y uno minutos de la mañana del dos de diciembre de dos mil catorce.

(F) SILVIA ELENA CHICA LARIOS, Juez Cuarto Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

ILAGPERR

014092-ORM4-2014CV

3-2

Reg. 24588 – M. 308944 – Valor C\$ 145.00

CARTEL

Roberto Jerónimo Arias Mendieta, mayor de edad, casado, profesor y del domicilio de La Concepción de tránsito por esta ciudad CI NO. 409-011174-0000K.- Solicita sea declarado heredero en unión de sus hermanos Elman Humberto y Armando José ambos de apellidos Arias Mendieta de todos los bienes, derechos y acciones

que dejara su madre Eva del Socorro Mendieta Luna- Cualquier interesado que tenga igual o mejor derecho puede oponerse dentro del término de ley.- Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Masatepe a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil catorce.-

(F) LIC. JULIO C. SANCHEZ S., JUEZ DISTRITO CIVIL, MASATEPE.

3-3

Reg. 24589 – M. 308755 – Valor C\$ 870.00

CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO JUEZ DEL JUZGADO TERCERO DISTRITO CIVIL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA, CERTIFICA SENTENCIA DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO, EXP. NO. 004298-ORM4-2014CV PROMOVIDO POR LOS SEÑORES EDUARDO JOSE CALDERA MAY Y JUAN MANUEL CALDERA MAY A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA LIC. KARLA VANESSA GUTIERREZ MOREIRA CONTRA LA INSTITUCIÓN FINANCIERA DENOMINADA BANCO DE FINANZAS, SOCIEDAD ANONIMA QUE ÍNTEGRA Y LITERALMENTE DICE: JUZGADO TERCERO DISTRITO CIVIL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA. VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE. LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA. Vistos Resulta: Por escrito presentado a las nueve y treinta y ocho minutos de la mañana del ocho de Abril del año dos mil catorce compareció la Licenciada KARLA VANESSA GUTIERREZ MOREIRA, mayor de edad, casada, abogada y de este domicilio en el carácter de Apoderada General Judicial de los señores EDUARDO JOSE y JUAN MANUEL ambos apellidos CALDERA MAY expresando y solicitando lo siguiente: Que sus representados son legítimos dueños de un certificado de depósito a plazo fijo en dólares emitido por el Banco de Finanzas, Sociedad Anónima con numero de Registro 7060111094, teniendo como beneficiario del mismo a la señora Kathleen Josephine May Orcaidon con un monto de CUARENTA Y CINCO MIL DOLARES (\$45,000.00). más tres mil dólares de intereses, emitido en Managua el veinticinco de Agosto del año dos mil nueve y con fecha de vencimiento para su efectivo pago veinticinco de Agosto del año dos mil diez. Que dicho título le extravió a sus mandantes quedando en su poder una copia simple. En consecuencia solicita la cancelación del certificado de depósito a plazo fijo numero 7660111094. Se le concedió intervención de ley a la Licenciada Karla Vanessa Gutiérrez Moreira como Apoderada General Judicial de los señores EDUARDO JOSE y JUAN MANUEL ambos apellidos CALDERA MAY. Se mando a oír de la solicitud presentada dentro de tercero día a la parte contraria BANCO DE FINANZAS, SOCIEDAD ANONIMA. Se abrió a pruebas por el término de diez días. Se recibió como prueba documental a favor de la parte actora copia simple de depósito a plazo fijo del Banco de Finanzas S,A con número 7060111094 que rola en el folio tres (03) de las presentes diligencias. Se recibió declaración testimonial del señor EDUARDO JOSE CALDERA MAY. Siendo el caso a resolver: **SE CONSIDERA: I.-** Que la solicitud de Cancelación y Reposición del Certificado de Títulos Valores debe ser tramitado conforme a los establecido en la "Ley General de Título Valores", la cual

en su artículo 89 señala que: "El poseedor que haya sufrido el a sustracción o la destrucción del título a la orden, puede pedir su cancelación por medio de demanda presentada ante el Juez del lugar donde deban cumplirse las prestaciones, o bien la reposición en su caso... en adición a esto se debe tenerse presente lo que establece el artículo 91 de la norma pre citada que consagra "Realizadas las oportunas comprobaciones sobre la verdad de los hechos alegados y sobre el derecho del poseedor, si de las pruebas aportadas resultare cuando menos una presunción grave a favor de la solicitud, habida consideración de la calidad del reclamante, el juez, sin más trámite: Decretara la cancelación del título".- II.- Que durante el periodo probatorio se presente copia simple de depósito a plazo fijo del Banco de Finanzas S,A con número 7060111094 que rola en el folio tres (03) de las presentes diligencias y recibió declaración testifical del señor EDUARDO JOSE CALDERA MAY lo que permite la aplicación del precepto legislativo establecido en el artículo 102 de la "Ley General de Titulo Valores".- **POR TANTO:** De conformidad a lo expuesto y considerandos anteriores y arto 424, 436, 446 del Código de Procedimiento Civil y la "Ley General de Títulos Valores el suscrito JUEZ RESUELVE: I. Ha lugar a la solicitud de Cancelación y Reposición del Certificado, en consecuencia cáncélense y repóngase el certificado de depósito a plazo fijo, emitido el día veinticinco de Agosto del año dos mil nueve, consistente en un certificado de Depósito a plazo fijo, por un monto capital de CUARENTA Y CINCO MIL DOLARES (\$45,000.00) más interés correspondientes, documento que se identifica con la numeración: 7060111094.- II.- Publíquese esta resolución por tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación a cuenta del reclamante - III.- **CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y LIBRESE CERTIFICACION DE LEY A LA PARTE INTERESADA.- (F) N. LARIOS JUEZ; (F) R. ESTRADA S, SRIA JUDICIAL.- ES CONFORME A ORIGINAL CON EL CUAL FUE DEBIDAMENTE COTEJADO Y COPIADO EN EL LIBRO COPIADOR DE SENTENCIA No. 182, BAJO LA SENTENCIA No. 51 DEL FOLIO No. 122 AL FOLIO No. 124 DEL PRESENTE AÑO. LIBRADA LA MISMA EN UNA HOJAS DE PAPEL COMÚN.- MANAGUA, DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.**

(F) JUEZ NELSON OMAR LARIOS FONSECA, Juzgado Tercero Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

3-2

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 25300 – M. 310578/310531 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ciento Cincuenta y Cinco, tomo Dos, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

ELEANA DE LOS SANTOS RAMÍREZ MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades,

Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua diez días de diciembre del año dos mil catorce. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ciento Treinta y Seis, tomo Uno, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU** "Educando para el Desarrollo Humano" La Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, Otorga el presente Diploma de POSTGRADO "Psicología, Ciencia de la Vida"

A: ELEANA DE LOS SANTOS RAMÍREZ MENDOZA. Impartido del veintinueve de junio al diecinueve de octubre del año dos mil catorce, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua diez de diciembre del año dos mil catorce. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 25301 – M. 310718– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 41, Folio 41, Tomo VII, Managua 27 de octubre del 2014, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Licenciada en Administración de Empresas**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

JAHAIRA DEL SOCORRO GUIDO JIRÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-310774-0004D, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Económicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil catorce. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 25302 – M. 310720– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 42, Folio 42, Tomo VII, Managua 27 de octubre del 2014, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Licenciado en Administración de Empresas**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

DORLAN JESÚS RIVERA URTECHO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-121172-0061Q, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Económicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de octubre del dos mil catorce. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 23515 – M. 17665592 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0948, Partida N° 16931, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MELBA RAQUEL ZÚNIGA GUILLÉN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23516– M. 3084834 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0949, Partida N° 16932, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el

Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MISAEEL DE JESÚS ROJAS GÁMEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23517 – M. 3050735 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0949, Partida N° 16933, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

NINOSKA DEL CARMEN TÓRREZ HUERTA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23518 – M. 3090961 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0950, Partida N° 16934, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

RONALD SILVA GONZÁLEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido

con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23519 – M. 3061986 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0950, Partida N° 16935, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ULISES CAMILO VELÁSQUEZ REYNOSA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23520 – M. 1705292 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0036, Partida N° 17106, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JOSÉ ANGEL DUARTE CHÁVEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23521 – M. 3070767 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0035, Partida N° 17105, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ABELARDO JOSÉ PASCUA HONDOY. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23522 – M. 2844557 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0036, Partida N° 17107, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

KEVIN GABRIEL UBILLA GONZÁLEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23523 – M. 3092542 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0037, Partida N° 17108, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARÍA AUXILIADORA CRUZ ORTEGA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23524 – M. 3052871 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0037, Partida N° 17109, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MEYLING DEL CARMEN SIRIAS CASTILLO. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23525 – M. 3092855 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0030, Partida N° 17110, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MICHAEL ANNUARD CAJINA RAMOS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23526 – M. 3120117 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0023, Partida N° 17081, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

CARLOS ANTONIO OROZCO NARVÁEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23527 – M. 1705231 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0024, Partida N° 17082, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

HEYDY JULIETH GARCÍA MERCADO. Natural de La Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23528 – M. 3115852 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0024, Partida N° 17083, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MANUEL DAVID DÁVILA GARCÍA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23529 – M. 2894726 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0025, Partida N° 17084, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

SERGIO DAVID SAAVEDRA MARENCO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23530 – M. 3103469 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0003, Partida N° 17040, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ADRIANA LARIOS FONSECA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23531 – M. 3109253 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0003, Partida N° 17041, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

CARLOS CALEB CÓRDOBA TAYLOR. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23532 – M. 3101860 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0004, Partida N° 17042, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ELSA VIRGINIA GARCÍA PALACIOS. Natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23533 – M. 3120443 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0004, Partida N° 17043, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ENRIQUE JAVIER MERCADO MEDINA. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23534 – M. 3115689 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0005, Partida N° 17044, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

GLORIA MICHEL MEJÍA LAGUNA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23535 – M. 3092729 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0005, Partida N° 17045, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ISAAC DANIEL SÁNCHEZ GAITÁN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23536 – M. 3107955 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0006, Partida N° 17046, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JEAN FRANCO PRAVIA SOTOMAYOR. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23538– M. 3107166 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0007, Partida N° 17048, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JOSSELINE GUISELL GÁMEZ BERMÚDEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23539– M. 3108275 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0007, Partida N° 17049, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JUAN CARLOS RÍOS NOVOA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría**

Pública y Auditoría, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23540– M. 3087832 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0008, Partida N° 17050, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MADelyn MERCEDES REYES TÓRREZ. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23541 – M. 3104757 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0008, Partida N° 17051, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARJOURY SOFIA ARÁUZ CRUZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario

General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23542 – M. 3028036 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0009, Partida N° 17052, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

NELLY ISABEL PASTORA JARQUÍN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23543 – M. 3107340 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0009, Partida N° 17053, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

REYNALDO ISRAEL GAITÁN GARCÍA. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23544 – M. 3092199 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0010, Partida N° 17054, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

SAMANTHA AZUCENA PASTRANA OVIEDO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23545 – M. 2894734 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0010, Partida N° 17055, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

SUGEIH PATRICIA MANZANAREZ CERDA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23546 – M. 3090257 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0011, Partida N° 17056, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA**

UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:

XIOMARA VANESSA ABURTO HERRERA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23547 – M. 3012061 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0011, Partida N° 17057, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

YAOSKA ZUYEN WUINTHAN MARTINEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23548 – M. 3092355 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0983, Partida N° 17000, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

CARLOS ERNESTO HERNÁNDEZ GARCÍA. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones

vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23549 – M. 3107551 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0983, Partida N° 17001, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

CÉSAR SAÚL RAYO ELIAS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23550 – M. 3090984 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0984, Partida N° 17002, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ESCARLETH YUBELKA JARQUIN GÁMEZ. Natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23551 – M. 3098964 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0984, Partida N° 17003, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

GEMA NINOSKA CASTILLO ZAMORA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23552 – M. 3087960 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0985, Partida N° 17004, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

GIOVANNY ALEXANDER OBANDO REYES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23553 – M. 3106399 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0985, Partida N° 17005, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

KAREN ILEANA REYES PÉREZ. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23554 – M. 3111692 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0986, Partida N° 17006, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

KARINA FABIOLA SÁNCHEZ CALDERON. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23555 – M. 1705285 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0986, Partida N° 17007, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

KATHERINE MARÍA TERESA URTECHO LÓPEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23556 – M. 3024466 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0987, Partida N° 17008, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARGARITA DEL SOCORRO CALERO BONILLA. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23557 – M. 3087115 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y

Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0987, Partida N° 17009, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARÍA LOURDES LÓPEZ SOLANO. Natural de Granada, Departamento de Managua, República de Managua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23558 – M. 3074899 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0988, Partida N° 17010, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARIEL VANESSA MORALES ROBLERO. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23559 – M. 3086498 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0988, Partida N° 17011, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARVIN ANTONIO MERLO GARCÍA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23560 – M. 3111860 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0989, Partida N° 17012, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

NANCYS JOSEFA RUIZ QUINTANILLA. Natural de Catarina, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23561 – M. 3107176 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0989, Partida N° 17013, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ROBERTO CARLOS MORÁN MELÉNDEZ. Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en**

Contaduría Pública y Auditoría, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23562 – M. 3093661 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0990, Partida N° 17014, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

TANIA MASSIEL ESPINOZA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23563 – M. 3099647 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0990, Partida N° 17015, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

WILLIAM ANTONIO MORALES GONZÁLEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de

la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23565 – M. 3071399 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0968, Partida N° 16970, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ARIEL ANTONIO MENDOZA GARCÍA. Natural de Ticuantepe, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23566 – M. 3070016 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0968, Partida N° 16971, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

CÉSAR JOSUÉ CÁCERES ESPINOZA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23567 – M. 2842114 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0969, Partida N° 16973, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

FREDMAN GIOVANNY REYES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23568 – M. 3070160 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0970, Partida N° 16974, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

HENRY ANTONIO ORTIZ ROMERO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23569 – M. 3057867 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0970, Partida N° 16975, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JOSÉ EFRAÍN RODRÍGUEZ CASTILLO. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.**

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23570 – M. 1706390 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0971, Partida N° 16976, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

LIGIA MARÍA TREJOS DÍAZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.**

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23571 – M. 3092822 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0971, Partida N° 16977, Tomo N° VIII, del

Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARCELA LISSETTE TORRES GUERRERO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.**

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23572 – M. 3053858 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0972, Partida N° 16978, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MELKIN ALEXANDER URBINA CASATRO. Natural de Ticuantepe, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.**

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23573 – M. 3087838 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0972, Partida N° 16979, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

SOFRIANA REBECA MIRANDA GUERRERO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23574 – M. 3053855 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0912, Partida N° 16859, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ORLYN ABRAHAM SOLÍS BLANDÓN. Natural de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de septiembre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23575 – M. 2674386 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0913, Partida N° 16860, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

VANIUM JOSUÉ VÍLCHEZ LÓPEZ. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría**

Pública y Auditoría, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de septiembre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23576 – M. 1706366 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0912, Partida N° 16858, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MAYBELL JOHANA VILLAREAL FLORES. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de septiembre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23577 – M. 3063107 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0911, Partida N° 16857, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

LAURA DINORAH VILCHEZ ARGUELLO. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil catorce. El

Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de septiembre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23578 – M. 2674416 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0908, Partida N° 16850, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ALIXA RAFAELA MEDINA MATUS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de septiembre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23579 – M. 2727447 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0908, Partida N° 16851, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

BRAULIO FERNANDO TRAÑA RUIZ. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de septiembre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23580 – M. 3045130 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0909, Partida N° 16852, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

CHRISTIAN ENRIQUE ARAGÓN LEYTÓN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de septiembre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23581 – M. 3060462 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0909, Partida N° 16853, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

GRECHELT DEBERLYS GARCÍA MORA. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de septiembre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23582 – M. 1706344 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0910, Partida N° 16854, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

GRETHEL LUCIA GUEVARA ANDRADE. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de septiembre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23583 – M. 3046617 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0910, Partida N° 16855, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

IHARA LUCÍA MARTÍNEZ GALLEGOS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de septiembre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 28584 – M. 3050724 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0911, Partida N° 16856, Tomo N° VIII, del

Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JANDRA VALESKA SEQUEIRA PANIAGUA. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de septiembre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23585 – M. 3123924 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0047, Partida N° 17129, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ESTERLINA GUADALUPE LEZAMA MONDOY. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23537 – M. 3119325 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0006, Partida N° 17047, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JESSICA DE LOS ANGELES MENDOZA CAMPOS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de

Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23586 – M. 3115682 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0048, Partida N° 17130, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

IRAYMA ARGENTINA ROSALES HERNÁNDEZ. Natural de La Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23587 – M. 3109306 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0048, Partida N° 17131, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JAHAIRA AUXILIADORA SÁNCHEZ CERDA. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector

de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23588 – M. 3112709 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0049, Partida N° 17132, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JONNYS OMAR BERMÚDEZ ÁLVAREZ. Natural de San José de los Remates, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23589 – M. 311165 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0049, Partida N° 17133, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARLENE DEL SOCORRO LÓPEZ SOLANO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23590 – M. 2856344 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0050, Partida N° 17134, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

YOMARA ALEJANDRA CUADRA SOLÓRZANO. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23591 – M. 3111219 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0992, Partida N° 17018, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

PABLO DAVID LÓPEZ MARTÍNEZ. Natural de Dade County-Florida, Estados Unidos de América, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Diseño Gráfica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j.. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de octubre del dos mil catorce. Directora.

Reg. 23592 – M. 3030327 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0885, Partida N° 16804, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ALDO MARTÍN SÁENZ SOMARRIBA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO: le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de septiembre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23593 – M. 3058133 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0915, Partida N° 16865, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

SHADAD SHAMIR BENDAÑA GUZMÁN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney de Carranza..

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de septiembre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23594 – M. 118252 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0026, Partida N° 17087, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

BENAZIR ADRIANA MAYORGA COCA. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de septiembre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23595 – M. 3025692 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0885, Partida N° 16805, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

BETSSY JULISSA SOLIS FIGUEROA. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de septiembre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23596 – M. 1705227 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0013, Partida N° 17061, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

BORIS ANTONIO CRUZ BUSTILLO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23597 – M. 3014269 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0993, Partida N° 17020, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

DONIEL BOANERGES HERRERA RAYO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 23598 – M. 3113375 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0052, Partida N° 17138, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

EDUARDO ANTONIO PÉREZ ARÁUZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre del año dos mil catorce. Director (a).